- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6004

Viedma, 5 de agosto de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 55 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6004.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

702/21.- 19/07/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ ampliacion de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – En Cada Escuela Siempre" 3

703/21.- 19/07/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ ampliación de ESRN N° 26 – Comallo – En Cada Escuela Siempre".- 4

704/21.- 19/07/2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Elizabeth Roxana Bugliolo 5

706/21.- 19/07/2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de mensura característica N° 1244/19, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel. 6

DECRETOS SINTETIZADOS 7

RESOLUCIONES 8

LICITACIONES 20

CONCURSO 24

COMUNICADOS 25

EDICTOS DE MINERÍA 25

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 26

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 29

ACORDADA 39

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 40

ACTAS 47

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 51

CONVOCATORIAS 52

FE DE ERRATAS 55

AVISOS BOLETIN OFICIAL 55

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6004.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 702/21

Viedma, 19 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 20.633-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ ampliacion de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – En Cada Escuela Siempre";

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 11/229;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 231/294) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 230);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos doce mil noventa y uno con treinta y nueve centavos ($ 48.912.091,39);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 296);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Area de Asuntos Legates del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 301), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 11/229, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ ampliacion de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – En Cada Escuela Siempre".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Articulo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – En Cada Escuela Siempre"; en la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos doce mil noventa y uno con treinta y nueve centavos ($ 48.912.091,39).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos siete millones ciento seis mil novecientos veintiseis con ochenta y ocho centavos ($ 7.106.926,88), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 71, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 703/21

Viedma, 19 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 20.278-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ ampliación de ESRN N° 26 – Comallo – En Cada Escuela Siempre";

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 10/216;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 218/281) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 217);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diecinueve millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta y uno con ochenta y cuatro centavos ($ 19.277.131,84);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 283);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra así como la aprobación y pago de los certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de la obra con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 289/290), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 10/216, para la ejecución de la obra denominada "S/ ampliación de ESRN N° 26 – Comallo – En Cada Escuela Siempre".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artfculo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ ampliación de ESRN N° 26 – Comallo – En Cada Escuela Siempre", en la suma de pesos diecinueve millones dosciento setenta y siete mil ciento treinta y uno con ochenta y cuatro centavos ($ 19.277.131,84).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos ($ 2.556.147,68), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 10, Actividad 72, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 704/21

Viedma, 19 de julio de 2021

Visto: el Expediente 185.159-S-2.021, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de la Señora Elizabeth Roxana Bugliolo, (D.N.I. N° 23.800.826) para cumplir funciones como Médica Psiquiatra en el Organismo Central del Ministerio de Salud;

Que las tareas a desarrollar por la mencionada agente no se superponen ni están en colisión con las encomendadas al personal estable de la Administración Pública;

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido por el Anexo I, Capítulo IX de la Ley L N° 3.487;

Que la Secretaría de la Función Pública como autoridad de aplicación para administrar excepciones en las contrataciones de personal en el ámbito del Personal Provincial, se expidió favorablemente mediante pase N° 1662/21 y 2678/21, obrantes a fojas 51 y 58 respectivamente;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos por las Leyes L N° 1904 y L N° 3.487, y el Acta N° 16/11 del Consejo Provincial de Función Pública y Reconversión Estado para excepcionar la presente contratación;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Salud a fojas 41/42, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 44/45, y la Fiscalía de Estado a fojas 43, mediante Vista N° 02177-21;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luís Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y la Señora Elizabeth Roxana Bugliolo, (D.N.I. N° 23.800.826) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Afectar a los créditos del Programa Presupuestario, Programa 1, Actividad 01, la suma de pesos novecientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos diecinueve con 81/100 ($ 994,419.81) para atender las erogaciones resultantes para el Ejercicio Financiero 2.021.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín y Archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

———

ANEXO AL DECRETO N° 704
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Salud, representado en este acto por el Licenciado Luis Fabián ZGAIB, (DNI N° 14.862.721), con domicilio legal en la calle Laprida N° 240 de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Señora Elizabeth Roxana BUGLIOLO D.N.I. N° 23.800.826 — C.U.I.L. N.° 27-23800826-9 — Fecha de Nacimiento: 26/04/1974), con domicilio en calle Arroyo Escondido N° 718, de la localidad de Viedma, en adelante LA CONTRATADA, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE encomienda al LA CONTRATADA la tarea de desempeñarse como Médica Psiquiatra en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá como retribución de sus servicios el equivalente al Agrupamiento Primero - Grado I, Profesional Asistencial — Medica Psiquiatra -. del Escalafón de la Ley L N° 1904, con un régimen horario de 40 horas semanales de labor de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente.

TERCERA: LA CONTRATADA prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

CUARTA: LA CONTRATADA tiene derecho a las licencias instituidas en el capitulo IX de la Ley L N° 3.487 en cuanto al Personal no permanente.

QUINTA: La retribución de LA CONTRATADA estará sujeto a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley N° 2.753 del I.PRO.S.S. y sus modificatorias.

SEXTA: LA CONTRATADA queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1904 comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. LA CONTRATADA queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma y hasta el 31/12/2021, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 30 días del mes de junio del año 2021.-

––oOo––

DECRETO Nº 706/21

Viedma, 19 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 134.784-ACATA-2.017, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la titularización a favor del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, de los inmuebles ocupados por el canal secundario I de riego y el desagüe de dicho canal en la localidad de Catriel;

Que los inmuebles a prescribir se encuentran ubicados en el Departamento General Roca, y están designados catastralmente como 01-3-C-007B-05 y 06 según Plano característica N° 1244/19 obrante a fs. 19, teniendo una superficie total de 1 hectárea 25 áreas 00 centiárea y 1 hectárea 25 áreas 00 centiárea, respectivamente, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 373, Folio 162, Finca 87750 a nombre de Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones, según informe de dominio obrante a fs. 14/15;

Que conforme surge del informe incorporado a fs. 9, que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1897 y 1899);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3.079, habiendo tomado intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 10 obrante a fs. 25/30;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01986-21 a fs. 33 y vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de mensura característica N° 1244/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como

Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 06, ocupada por el canal secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 05, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 722.- 19-07-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de característica N° 492/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección E, Chacra 003, Parcelas 04 y 05, ocupadas por el canal evacuador de descargas del dique de defensa aluvional de las cuencas Cattini y Roca en la localidad de General Roca.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.451-ACATA-2.017.-

DECRETO Nº 723.- 19-07-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de característica N° 197/20, registrado ante la Gerencia de Catastro c e a Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 18, ocupada por un desagüe del canal de riego en la localidad de Catriel.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.793-ACATA-2.017.-

DECRETO Nº 724.- 19-07-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de característica N° 1057/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 002B, Parcela 02, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.816-ACATA-2.017.-

DECRETO Nº 725.- 19-07-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela qu según plano de característica N° 1454/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 15, ocupada por el canal de riego secundario I en la localidad de Catriel.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.790-ACATA-2.017.-

DECRETO Nº 726.- 19-07-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de característica N° 498/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 376A, Parcela 03A, ocupada por el canal evacuador de descargas del dique de defensa aluvional de las cuencas Cattini y Roca de la localidad de General Roca.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.450-ACATA-2.017.-

DECRETO Nº 727.- 19-07-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de característica N° 1453/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 16, ocupada por el canal de riego secundario I en la localidad de Catriel.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.791-ACATA-2.017.-

DECRETO Nº 728.- 19-07-2021.- Promover automáticamente en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 1.844, al Señor Jorge Mauricio Contreras (CUIL N° 20-26944749-5, Legajo N° 42606/7), conforme a la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Jorge Mauricio Contreras

(CUIL N° 20-26944749-5, Legajo N° 42606/7), Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 14.02.00.03, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.-

———

Anexo al Decreto N°
Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 75

	Apellido y Nombre	Cuil N°	Fecha Último Ascenso	Categoría Actual	Fecha Próxima Categoría	Promueve a Categoría	Agrupamiento	Programa
42606/7	Jorge Mauricio Contreras	20-26944749-5	01/10/2014	12	01/101/2.017	13	Profesional	75.14.02.00.03
42606/7	Jorge Mauricio Contreras	20-26944749-5	01/10/2017	13	01/101/2.020	14	Profesional	75.14.02.00.03

Expte. N° 26.322-MSyJ-2.019.-

DECRETO Nº 729.- 19-07-2021.- Promover automáticamente a la agente Andrea Valeria Jara a la categoría 7, del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/11/2020, conforme el Articulo 12° de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Andrea Valeria Jara (CUIL N° 27-29224912-3), Categoría 7, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la Ciudad de Cipolletti, Jurisdicción 75, Programa 14.05.00.01, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, conforme al Articulo 14° de la Ley L N° 3.487.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 17.535-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 730.- 19-07-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora María Belén Luengo (CUIL N° 27-31358521-8) Legajo N° 42456/0, Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, Jurisdicción 75, Programa 14.02.00.03, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 16.402-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 731.- 19-07-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor José Alberto Tromer (D.N.I. N° 31.320.007).- Expte. N° 061.995-R-2020.-

DECRETO Nº 732.- 19-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Pablo Gutiérrez (D.N.I. N° 30.876.914).- Expte. N° EX -19549-GDERNE-DRH#MG-2.021.-

DECRETO Nº 733.- 19-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000,00) a la Asociación Civil "Alianza Viedma", con asiento en la localidad de Viedma (CUIT N° 30-71153257-5), a solicitud de su Presidente Señor Fernando Arturo Casadei (CUIL N° 20-23270233-9) pagadero en una cuota (1), destinado a solventar los gastos que demande participar en la elección de la sede de los Play Off del Sur de la Liga Argentina por costos de hotelería y gastronomía de jueces, comisionados técnicos, personal administrativo de la Liga, equipo periodístico y las delegaciones de equipos que visitarán nuestra ciudad.- Expte. N° 014755-A-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-350-E-GDERNE-ME

Viedma, 16 de Julio de 2021

Visto: el Expediente Nº 013134-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 138 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de las Leyes Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02435-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de El Bolsón en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00220359-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo
"Modelo de Acuerdo entre la Provincia de Río Negro
y la Municipalidad de El Bolsón"

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Señora GOBERNADORA, Lic. Arabela Marisa CARRERAS, con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "LA PROVINCIA") por un lado; y, por el otro lado, la MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN, representada en este acto por el Señor Intendente, Bruno POGLIANO, con domicilio en 25 de Mayo y Roca, de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro (en adelante, "EL MUNICIPIO") y denominadas

conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente ACUERDO DE REFINANCIAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 5.112", crédito otorgado en el marco del Artículo 4º de Ley N° 5.112 (en adelante, "EL ACUERDO"), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva -a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el Acuerdo citado estableció un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, de libre disponibilidad y con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que el monto percibido por la Provincia, en el marco del Acuerdo citado, ascienden a la suma de pesos SETECIENTOS TRECE MILLONES ($713.000.000) correspondiente al año 2016 de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($475.792.357,00) para el año 2017; de pesos QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 573.390.345,00) para el año 2018; y, de pesos MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 1.158.814.460,00) para el año 2019;

Que el préstamo no capitaliza intereses y los devenga a partir de cada desembolso con pago semestral;

Que en cuanto al plazo para cada desembolso, en el Acuerdo se estableció que debía cancelarse cada uno de ellos á los cuatro años a partir del desembolso de Nación; de allí que el capital del primer desembolso (correspondiente al año 2016) amortice en el año 2020;

Que, asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa de interés resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Municipio aprobó por Ordenanza la adhesión al Acuerdo, incluyendo las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cedió en garantía la coparticipación mensual que le corresponde, autorizando el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que, posteriormente, en el marco de la Ley Nº 5.112 en fecha 06 de Octubre del 2016, la Provincia y el Municipio celebraron un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que en razón de la solicitud del Municipio y en función a la distribución asociada al monto determinado por el Artículo 2º de la ley 5.112 la Provincia desembolsó con fecha 29/11/2016 pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($1.554.340,00) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2016 y con fecha 16/08/2017 pesos UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE C/34/00 ($1.037.227,34) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2017;

Que mediante la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSESSEOFGSMNSES, a través del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolso del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, ello a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refínanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas;

Que como resultado de la intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8º instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada;

Que en fecha 1o de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de los intereses devengados proporcionales a la fecha de refmanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo NACIÓN- PROVINCIA ratificados por la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento de lo normado en el Art. 3º de la ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la PROVINCIA en el marco del Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021;

Que los vencimientos del principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, establecido por la Ley Nº 5.436 todo lo cual tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras;

Que para atender las consecuencias financieras que produce el descuento del principal, el Municipio ha solicitado el reintegro y/o renegociación por el importe equivalente a las amortizaciones del préstamo;

Que el Artículo 4º de la Ley N° 5.441 establece que se debe asignar a los municipios las mismas condiciones crediticias obtenidas por la Provincia, por los importes descontados o a descontarse, por las amortizaciones de capital a producirse hasta la fecha de prorroga obtenida por la Provincia;

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- La PROVINCIA se compromete a reintegrar y/o refínanciar los importes correspondientes a las amortizaciones del crédito asociado a los desembolsos de los años 2016 y 2017, en los términos y condiciones que resultan de la presente cláusula:

a) Monto: Le corresponden a EL MUNICIPIO los montos de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($1.554.340,00) correspondiente al desembolso del periodo 2016 y de pesos UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE C/34/00 ($1.037.227,34) correspondiente al desembolso del periodo 2017.

b) Plazo: Será de OCHO (8) meses a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso de. que el vencimiento y cobro de la amortización por el periodo 2.016, se hubiere perfeccionado con anterioridad a la firma del presente, dicho plazo operará a partir del efectivo reintegro por parte de LA PROVINCIA. El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá ampliar este plazo.

c) Fecha de vencimiento: _____ de _____ de 202__. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

c) Intereses: La tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro de capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

d) Garantía: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refinanciado y los intereses que devengue con arreglo al presente acuerdo, EL MUNICIPIO cede, "prosolvendo" irrevocablemente a LA PROVINCIA, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1.946 o el régimen que lo sustituyere, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; asimismo, EL MUNICIPIO da la autorización al ESTADO PROVINCIAL para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946 -o el régimen que lo sustituyere- los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: En caso de que el Poder Ejecutivo decidiera otorgar un plazo mayor al establecido en el presente contrato, en virtud de una eventual modificación de las condiciones financieras del préstamo dado por la NACION, lo hará de forma expresa a través de una adenda a este contrato a firmar por Las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Autorización del presente Acuerdo en el ámbito Municipal a través de la norma que corresponda;

b) Autorización por Ordenanza Municipal, o norma equivalente, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y,

c) Ordenanza Municipal o norma equivalente autorizando al ESTADO PROVINCIAL para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que la PROVINCIA ejerciere la opción de conversión establecida en la Cláusula Sexta del Acuerdo entre la NACIÓN y la PROVINCIA, EL MUNICIPIO podrá optar por refínanciar en las mismas condiciones financieras (plazo y tasa de interés) que las obtenidas por la PROVINCIA.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que a los efectos e dirimir cualquier conflicto en la interpretación y alcance del presente, y a agotadas las negociaciones entre Las Partes, se someten a la competencia de los Tribunales provinciales.

CLAUSULA SEXTA: Domicilios contractuales: A los fines del presente, Las Partes fijan como domicilio:

1) La PROVINCIA DE RIO NEGRO, en calle Laprida 212 - Viedma, Río Negro; y,

2) El MUNICIPIO, en calle 25 de Mayo y Roca de la ciudad de El Bolsón, Río Negro.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de _____ del año 2021.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-378-E-GDERNE-ME

Viedma, 28 de Julio de 2021

Visto: El Expte. EX-2021-00227764-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Modernización del Estado Provincial (Decreto Nº 19/18) instruye la incorporación del modelo de orientación a resultados como herramienta para mejorar el desempeño de la administración pública en la generación de valor en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas, a través una definición clara de prioridades provinciales en materia de desarrollo sostenible vía planificación estratégica y una consecuente reorganización eficiente de procedimientos de gestión, estructuras institucionales y recursos presupuestarios;

Que el Ministerio de Economía se encuentra abocado a la tarea de modernizar el proceso presupuestario del sector público provincial basándose en estándares y buenas prácticas internacionales de administración financiera integrada, buena gobernanza presupuestaria, orientación a resultados de la gestión pública y enfoque de género de las políticas públicas, en virtud de lo cual aprobó recientemente una nueva dinámica de gestión presupuestaria orientada a resultados como pilar normativo de la innovación sistémica proyectada;

Que el modelo de orientación a resultados aplicado al presupuesto promueve, entre múltiples estándares, la coordinación transversal entre instituciones y la participación externa como principios ordenadores del ciclo presupuestario, con la finalidad de potenciar la precisión analítica, legitimidad política y sustentabilidad técnica a mediano plazo de sus definiciones. Ello bajo un enfoque de gobernanza que propicia también la incorporación de la sociedad civil especializada en el proceso presupuestario como fuente de experiencia técnica;

Que la aplicación de un presupuesto orientado a resultados requiere por ende la constitución de una instancia colegiada que apoye a la Secretaría de Hacienda en la mejora contínua de todas las fases del ciclo presupuestario, integrándose tanto por los órganos rectores de la administración financiera provincial como por las unidades ejecutoras de presupuesto en cada jurisdicción y entidad y, complementariamente, por organizaciones especializadas de la comunidad civil, tales como las universidades o ámbitos académicos, los centros de investigación y las asociaciones civiles;

Que la creación de una "Comunidad de gestión del presupuesto provincial" con tales características permitiría promover la mejora continua de su orientación a resultados y enfoque de género, la articulación de procesos y definiciones del sistema presupuestario con los propios de los demás sistemas constitutivos y complementarios de la administración financiera provincial e incluso coordinar el diseño de innovaciones de tipo informático en las prestaciones del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC);

Que para el presente trámite no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado (conforme a los Arts. 12º Inc. e.-de la Ley A Nº 2.938 y Arts. 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificados por la Ley Nº 4.739), en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° Inciso 1) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Crear y constituir la "Comunidad de Gestión Presupuestaria para Resultados de la Provincia de Río Negro" (CGPpR), cuya finalidad, objetivos, integración y funcionamiento se establecen en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Asignar a la Secretaría de Hacienda la presidencia de la CGPpR, correspondiéndole su convocatoria, organización y seguimiento con la asistencia técnica del órgano rector presupuestario.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

ANEXO I
COMUNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
PARA RESULTADOS

FINALIDAD: La "Comunidad de Gestión Presupuestaria para Resultados de la Provincia de Río Negro" (CGPpR), tiene por finalidad promover la orientación a resultados y mejora continua del ciclo presupuestario bajo una dinámica participativa y un enfoque que incorpore el aporte de la comunidad especializada.

OBJETIVO: El objetivo de la CGPpR es funcionar como instancia colegiada de apoyo técnico al órgano rector presupuestario para la implementación efectiva y coordinada de los procesos de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria.

COMPETENCIAS: La CGPpR tendrá las siguientes competencias:

a. consensuar estrategias transversales de buena gobernanza presupuestaria
b. promover la cultura de orientación a resultados y la perspectiva de género
c. velar por la articulación del presupuesto con la planificación del desarrollo
d. homogeneizar criterios operativos de aplicación metodológica
e. identificar colaborativamente alternativas de innovación informática
f. coordinar iniciativas de formación técnica especializada
g. apoyar el diseño e implementación de compromisos de gestión para resultados

AUTORIDADES: Corresponde a la Secretaría de Hacienda la presidencia de la CGPpR en los términos del Artículo 2º de la presente Resolución, ejerciendo la Subsecretaría de Presupuesto como su órgano ejecutivo de trabajo.

COMPOSICIÓN: La CGPpR tiene como miembros permanentes a los representantes de los órganos rectores de los subsistemas constitutivos (a) y complementarios (b) y (c) de la Administración Financiera Provincial, a saber:

a. Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Gubernamental y Crédito Público;
b. Planificación, Organización y Recursos Humanos, Suministros e Inversión Pública;
c. los representantes de las dependencias responsables de administración y/o presupuesto en todas las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial en los términos de los Artículos 2º y 3º de la Ley H Nº 3.186.

GOBERNANZA: La Secretaría de Hacienda podrá requerir ad-hoc informes técnicos a organizaciones especializadas de la comunidad civil, tales como universidades o ámbitos académicos, centros de investigación y las asociaciones civiles y/o solicitar su participación en reuniones de trabajo para recabar su consideración externa sobre asuntos presupuestarios concretos.

MUNICIPIOS: La Secretaría de Hacienda podrá, asimismo, convocar a representantes del nivel de gobierno municipal para el tratamiento de asuntos de mutuo interés en pos de potenciar una visión consolidada de tipo multinivel sobre el presupuesto y las finanzas públicas provinciales.

PLANIFICACIÓN: La Secretaría de Hacienda confeccionará anualmente un plan de trabajo operativo para la CGPpR.

CONVOCATORIA: La CGPpR podrá ser convocada por la Secretaría de Hacienda en cualquier etapa del ciclo presupuestario, debiendo como mínimo reunirse en las siguientes instancias del proceso:

a. aprobación de las Directivas I y II sobre gestión presupuestaria orientada a resultados
b. comunicación de techos presupuestarios
c. confección del mensaje de remisión del presupuesto anual a la Legislatura
d. aprobación de ley anual de presupuesto general
e. comunicación de distribución anual de créditos
f. evaluación de la ejecución al cierre del ejercicio

INSTRUMENTOS: Para cumplir con su finalidad, la CGPpR podrá realizar reuniones de trabajo, convocar a funcionarios y/o a especialistas, confeccionar informes, organizar capacitaciones y coordinar acciones de comunicación interna.-

––O––

RESOL-2021-379-E-GDERNE-ME

V iedma, 28 de julio de 2021

Visto: el Expediente EX-2021-00212508-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nacional Nº 25.917 y el Decreto Nacional N° 1.731/04, las Leyes Provinciales H N° 3.186, H N° 3.886, N° 5.398, Nº 5.462, Nº 5.495, el Decreto H N° 1.737/98 y la Resolución RESOL-2021-352-EGDERNE-ME y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21° de la Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1.737/98 faculta al Poder Ejecutivo provincial a fijar los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto, siendo necesario en tal sentido que el Ministerio de Economía establezca un cronograma con las actividades que permitan la presentación ante la Legislatura de la Provincia del proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, asimismo, el Artículo 25° de la mencionada ley, establece la obligatoriedad de elaborar un Presupuesto Plurianual, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.917, a la cual la Provincia adhirió mediante la Ley H N° 3.886;

Que mediante el Decreto H N° 1.737/98, reglamentario del Capítulo IV de la Ley H N° 3.186, se establece el mecanismo para la presentación y aprobación de los proyectos de Presupuesto de las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado Provincial tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

Que en virtud de la política vigente de modernización del Estado Provincial, el Ministerio de Economía se encuentra abocado a implementar un proceso gradual de orientación a resultados del presupuesto público, cuya consecución permitirá en el mediano plazo contar con un presupuesto diseñado sobre estándares internacionales, exhibiendo una política presupuestaria articulada con las prioridades provinciales de desarrollo sostenible y una matriz programática ilustrativa de cada proceso institucional de producción pública cuya ejecución sea medible a través de criterios objetivos de eficiencia y efectividad;

Que la Resolución RESOL-2021-352-E-GDERNE-ME aprobó la «Dinámica de Gestión Presupuestaria orientada a Resultados» con el objeto de precisar los aspectos procedimentales y metodológicos del ciclo de gestión presupuestaria previstos en el Título II de la Ley Nº H 3.186 y su reglamento, por lo cual se instruye la aprobación e implementación del cronograma anual de tareas necesarias para la formulación del presupuesto del sector público provincial (Directiva I);

Que, en virtud de ello, la Subsecretaría de Presupuesto, órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial, elaboró dicha Directiva I para organizar las tareas de las áreas provinciales específicas y de los responsables de la presupuestación en las unidades administrativas de cada Jurisdicción y Entidad a través de mecanismos técnico-administrativos innovadores, cuya finalidad consiste en coordinar el proceso de formulación respetando los plazos de elaboración y obteniéndose la información requerida en tiempo y forma de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente;

Que para el presente trámite no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado (conforme a los Arts. 12º Inc. e-de la Ley A Nº 2.938 y Arts. 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificados por la Ley Nº 4.739), en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2022 y del Presupuesto Plurianual 2022-2024, previsto como Directiva I de la «Dinámica de Gestión Presupuestaria orientada a Resultados» según Resolución Ministerial RESOL-2021-352-EGDERNE-ME, que como Anexo Único (IF-2021-00244301-GDERNE-SP#ME) integra este artículo.-

Artículo 2°.- Establecer la aplicación del Cronograma aprobado en el artículo precedente para la Administración Pública Provincial, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado Provincial tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, y Fondos Fiduciarios.-

Artículo 3°.- Facultar a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a realizar todos los actos relativos al cumplimiento del cronograma citado, ello conforme a su competencia.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.

Anexo al Artículo 1°

CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2022 Y PLURIANUAL 2022-2024

	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS (Hábiles)	Actividad correlativa	RESPONSABLES
1	Presentación de las **pautas técnicas generales** para la formulación del Presupuesto 2022 a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.	2/8	2/8	1		Subsecretaria de Presupuesto. ME.
2	Presentación, a la Subsecretaria de Presupuesto, de la siguiente información (*): a) **Unidades Ejecutoras** de Programas y su ***dependencia Jerárquica***. b) **Usuarios SAFyC** que deban estar habilitados para el proceso de carga de la formulación presupuestaria 2022. *(*) Vía GDE o en su defecto MAIL*	2/8	4/8	3		Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.
3	Configuraciones del **SAFyC** para el inicio de la Formulación del Presupuesto 2022: a) Fecha inicio y fin del proceso. b) Habilitación usuarios para la carga de información. c) Actualización de Unidades Ejecutoras 2022.	4/8	6/8	3	2	Subsecretaria de Presupuesto. ME.
4	Definición y presentación, vía carga en SAFyC, de la **Política Presupuestaria a seguir durante el 2022** (F1).	5/8	11/8	5	3	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.
5	**Validación** de la **Política Presupuestaria 2022** de cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.	11/08	20/8	7	4	Subsecretaria de Presupuesto. ME.
6	Presentación, a la Subsecretaria de Presupuesto, de la **Planificación de las Obras Públicas 2022** *(definición de obras en ejecución y nuevas obras)*. *(*) Vía GDE o en su defecto MAIL.*	5/8	19/8	10		Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dirección de Vialidad Rionegrina. Departamento Provincial de Aguas. Instituto Provincial para la Vivienda.
7	Elaboración y presentación, vía carga SAFyC, de la expresión de la producción pública que se planifica "entregar" durante el Ejercicio 2022, mediante la siguiente información: a) **Estructura Programática** con el debido reconocimiento de las Actividades Centrales, Actividades Comunes (si las hubiera) y Programas Específicos (Productos Terminales) con atención a la correcta vinculación con las Unidades Ejecutoras responsables (F2). b) **Definición de Metas Físicas** por programa (F8). c) Orden de **Prioridades de Programas** Presupuestarios Específicos (F3 manual), *vía GDE o en su defecto MAIL*	20/08	31/08	8	5	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.
8	**Validación** de la información enviada en el Punto 7.	31/08	10/9	9	7	Subsecretaria de Presupuesto. ME.
9	Programación y presentación, a la Subsecretaria de Presupuesto, de gastos a financiar con **préstamos de organismos internaciones** de créditos y convenios bilaterales para el período 2022 – 2024. *(*) Vía GDE o en su defecto MAIL.*	5/8	17/9	31		UPCEFE Secretaria de Financiamiento. ME.

10	Programación y envió, a la Subsecretaria de Presupuesto, del **servicio de la deuda pública** interna y externa, del perfil de vencimientos detallando conceptos (intereses – amortizaciones – comisiones) y tipo de acreedor para el período 2022 – 2024. *(*) Vía GDE o en su defecto MAIL.*	5/8	17/9	31		Secretaria de Financiamiento. ME.
11	**Estimación 2022** de recursos nacionales, provinciales y regalías (Rentas Generales y Específicos).	1/9	17/9	13		Secretaria de Hacienda. ME. Subsecretaria de Hacienda. ME. Tesorería General. ME. Agencia de Recaudación Tributaria. Secretaría de Energía. Subsecretaria de Presupuesto. ME.
12	Presentación preliminar (Excel), a la Subsecretaria de Presupuesto, de los **Anteproyectos de Presupuesto 2022.** *(*) Vía GDE o en su defecto MAIL.*	10/9	17/9	6	8	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.
13	**Cálculo y comunicación de techos presupuestarios 2022 de Rentas Generales,** a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.	20/9	24/9	5	11 y 12	Secretaria de Hacienda. ME. Subsecretaria de Hacienda. ME. Subsecretaria de Presupuesto. ME.
14	**Reuniones puntuales** con organismos a fin de analizar los Anteproyectos de Presupuesto Preliminares 2022 y realizar las correcciones que resulten necesarias.	27/9	1/10	5	12 y 13	Secretaria de Hacienda. ME. Subsecretaria de Presupuesto. ME. Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial y otros.
15	Presentación definitiva, firmada por máxima autoridad del organismo, a la Subsecretaria de Presupuesto, de los **Anteproyectos de Presupuesto 2022** y **Plurianual 2022 - 2024.**	27/9	5/10	7	14	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial.
16	Cálculo de los **indicadores de Responsabilidad Fiscal 2022** - Ley 25.917.	5/10	12/10	4	15	Subsecretaria de Presupuesto. ME.
17	**Consolidación de la información** del Anteproyecto de Presupuesto General 2022, para la presentación al Ministro de Economía.	12/10	25/10	10	15 y 16	Subsecretaria de Presupuesto. ME
18	Elaboración del **Mensaje de Elevación** del Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.	12/10	28/10	13	17	Subsecretaria de Presupuesto. ME.
19	Elaboración del **Articulado** del Proyecto de **Ley** del Presupuesto 2022.	12/10	28/10	13	17	Subsecretaria de Presupuesto. ME.
20	**Aprobación** del documento definitivo del Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 a ser remitido a la Legislatura Provincial.	28/10	1/11	3	18 y 19	Secretaria de Hacienda. ME Ministro de Economía.
21	**Remisión** del Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 a la Legislatura Provincial.	2/11	2/11	1	20	Ministerio de Economía. Secretaría General.
22	Elaboración del **Presupuesto Plurianual 2022 – 2024** y remisión a la Legislatura Provincial.	27/9	8/11	29	15	Subsecretaria de Presupuesto. ME. Ministerio de Economía. Secretaría General.

1	Elaboración y presentación, a la Subsecretaría de Presupuesto, de los Anteproyectos de Presupuesto 2022 de los Fondos Fiduciarios. Resolución N° 04/04 – SSP.	02/08	27/08	19		Río Negro Fiduciaria S.A.
2	Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto 2022, ante la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo, dependiente de la Secretaría General. Resolución N°33/06 – SSP.	02/08	20/08	14		Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado Provincial tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
3	Elevación de los Anteproyectos de Presupuesto 2022 de las Empresas a la Subsecretaría de Presupuesto. Con intervención de la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo. SG. Resolución N°33/06 – SSP.	23/8	27/8	5	2	Secretaria de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo. SG.
4	Elaboración de los informes de aprobación de los Anteproyectos de Presupuesto 2022 de las empresas.	30/8	15/11	54	3	Subsecretaria de Presupuesto. ME
5	Aprobación de los Anteproyectos de Presupuesto 2022 de las empresas, mediante Resolución del Ministro de Economía.	16/11	30/11	10	4	Secretaría de Hacienda. ME. Ministro de Economía.

RESOL-2021-384-E-GDERNE-ME

Viedma, 2 de Agosto de 2021

Visto: el Expte. EX-2020-00178737-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 510 del Registro del Ministerio de Economía, del 15 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2021 y modificado por Resolución N° 111/2021;

Que en el orden nº 40 consta la presentación realizada por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrado con la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad –EPRE-, una modificación del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 40 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 42 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 45 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 50 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 52 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00244644-GDERNESP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00244644-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo Único
Cuadro 1
Presupuesto 2021
Fundamentacion de las Modificaciones Presupuestarias
Empresa: Transcomahue S.A.

La Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue SA y el Ente Provincial regulador de la electricidad -EPRE-han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaría de Estado de Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro, convenio marco entre la Secretaria de Estado de Energía y el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia, y también para la ejecución y mantenimiento del programa Permer.

El convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro estipula, que la provincia de Río Negro ha instalado grupos electrógenos en dieciséis parajes de la Provincia que funcionan en forma aislada, que las redes de distribución de baja tensión han crecido en forma desordenada, sin respetar normativa constructiva y adolecen de sistemas de protección y que la resolución de esta problemática se asignará al sector "red aislada" y dependerá jerárquicamente de la Gerencia Administrativa de Transcomahue SAO.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la propuesta de instalación de 1760 paneles solares y también con la colocación de paneles rurales en distintas escuelas de la provincia.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada, y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para el mantenimiento reparación y distribución de equipos de generación aislada y para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención de los parajes aislados serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos es que se solicita la adición presupuestaria en la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000.-) con fondos de rentas generales (Recurso 10).-

Presupuesto: 2021

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	3.000.000	0	0	3.000.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		3.000.000	0		3.000.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0

480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	3.000.000	0	0	3.000.000

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE
Resolución Nº 775/2021
Intendencia GM

Guardia Mitre, 26 de Julio de 2021

Visto: TITULO III - PODER EJECUTIVO; CAPITULO I - INTENDENTE Título I; Artículo 120° - Funciones. Inciso 19 – Régimen Electoral; Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II - Junta Electoral, Composición y Funciones, de nuestra Carta Orgánica Municipal; Ley O N. °2431 - Decreto N. °734/2021 - Circular 260/2021 Secretaria de Gobierno RN; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N. °734/2021, ofrece el Servicio Electoral para este 31 de octubre de 2021; y que la Ley O N.°2431 establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario";

Que el artículo 205º- "Simultaneidad electoral" de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que "Las elecciones municipales se realizaran en forma simultánea con las elecciones nacionales o provinciales. Ello, no obstante, el Poder Ejecutivo puede estipular otra fecha para el llamado a elecciones municipales. En tal caso el Intendente debe comunicar tal decisión al Concejo Deliberante, al Ministerio de Gobierno y Tribunal Electoral Provincial";

Que resulta necesaria la convocatoria a elecciones para el cargo de Concejal; ello atento la proximidad del vencimiento de los mandatos de los cargos vigentes respectivos;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente y convocar entonces a elecciones para cargos municipales, respetando incisos de nuestra Carta Orgánica Municipal y Código Electoral y de Partidos Políticos, en las cuales se elegirán los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos anteriormente mencionados.

Por ello:

El Intendente Municipal de Guardia Mitre
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese al electorado del Municipio de Guardia Mitre para que el día 31 de octubre de 2021, proceda a elegir:

a) UN (1) Ciudadanos para idéntica cantidad de cargos de Concejal Titular.

b) UN (1) Ciudadanos para idéntica cantidad de cargos de Concejal Suplente.

Art. 2°: Adherir al Decreto N. °734/2021; el cual ofrece el Servicio electoral a los Municipios de la Provincia de Río Negro el día 31 de octubre de 2021.

Art. 3°: El período por el que serán electos los ciudadanos a los fines de ocupar los cargos individualizados en el artículo anterior, será de dos (2) años; a iniciarse el día 10 de diciembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre de 2023. Estipulado en las Normas Finales de nuestra Carta Orgánica Municipal, en su inciso

"5. Unificación de mandatos: a los efectos de respetar la voluntad popular y lograr la unificación de los mandatos de las autoridades electivas, la elección a llevarse a cabo en el año 2021 donde se renueva la banca de un Concejal, tendrá un período de mandato de dos (2) años por única vez, finalizando la misma en el año 2023 donde se elegirán unificadamente todas las autoridades electivas locales".

Art. 4°: Para la elección de Concejales se utilizará la Elección de Cuerpos Colegiados por sistema proporcional D´Hondt, estipulados en el Artículo 204º de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Art. 5°: Solicitar al Concejo Deliberante la designación de la Junta Electoral Municipal conforme al Artículo 207° de la COM.

Art. 6: Remítase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de Río Negro.

Art. 7: Refrenda la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Guardia Mitre.

Art. 8: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión a la convocatoria y cumplido, archívese.-

Ing. Angel Domingo Zingoni, Intendente Municipal Guardia Mitre - Evans Miguel A., Secretario Gobierno Municipalidad Guardia Mitre.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 02/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en Bº Juana Azurduy Etapa I y II en la Localidad de Luis Beltrán"

Presupuesto Oficial: Diez Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho ($ 10.997.898,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: $ 21.995.796,00

Certificado en la Especialidad Ingeniería Mecánica: $ 10.997.898,00

Valor del Pliego: $ 11.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 19 de Agosto de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta Nº : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI Nº: 30639453282.-

––O––

Licitación Pública Nº 03/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en Bº Social IV en la Localidad de Fernández Oro"

Presupuesto Oficial: Veintinueve Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho ($ 29.696.688,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: $ 59.393.376,00

Certificado en la Especialidad Ingeniería Mecánica: $ 29.696.688,00

Valor del Pliego: $ 30.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 20 de Agosto de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta Nº : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI Nº: 30639453282.-

––O––

Licitación Pública Nº 04/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en Bº Luján en la Localidad de El Bolsón"

Presupuesto Oficial: Veintitrés Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Tres ($ 23.889.033,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: $ 47.778.066,00

Certificado en la Especialidad Ingeniería Mecánica: $ 23.889.033,00

Valor del Pliego: $ 23.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 24 de Agosto de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta Nº : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI Nº: 30639453282.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 017/21
Segundo Llamado

Objeto: Contratación de Un Servicio de Mensajería destinado a las Ciudades de General Roca y Villa Regina.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 20/08/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 66/2021
Primer Llamado

Contratación del Servicio de Transporte de Encomiendas, por un período de Doce Meses, con opción a prórroga por igual período, con destino a la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas y sus Delegaciones a cargo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho ($ 1.292.548,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/08/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 67/2021
Primer Llamado

Adquisición de Neumáticos con destino a los Vehículos Oficiales a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres Con Noventa y Nueve Centavos ($ 6.293.143,99).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/08/2021 Hora: 11:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 68/2021
Primer Llamado

Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento por un período de Doce Meses con destino al Edificio Central de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y sus Dependencias en la Ciudad de Viedma.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro Con Veintiocho Centavos ($ 7.487.774,28).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/08/2021 Hora: 11:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 69/2021
Primer Llamado

Adquisición de Colchones Ignífugos con destino a distintos Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis ($ 45.839.196,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/08/2021 Hora: 12:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública Nº 70/2021
Primer Llamado

Adquisición de 450 Candados con destino a distintos Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Trescientos Veintiseis Mil Novecientos Uno con Cincuenta Centavos ($ 1.326.901,50).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/08/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 71/2021
Primer Llamado

Adquisición de Artículos de Librería con destino a las distintas Dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Siete Millones Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Diecisiete Centavos ($ 7.029.864,17).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/08/2021 Hora: 11:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 72/2021
Primer Llamado

Adquisición de Repuestos, Herramientas, Accesorios y Motobombas Wejaw-Waterax de la Serie "Mark 3 Mark 26", con destino a las Centrales del SLIPF dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ocho Millones Trescientos Diez Mil Quinientos Dieciocho con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 8.310.518,48).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/08/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio OficiaL www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 05/2021

Objeto: Materiales para la Construcción de Cordón Cuneta en el Barrio Las Bardas".

Presupuesto Oficial: Son Cuatro Millones Seis Mil Seiscientos Veinte con 00/00 ($ 4.006.620,00).

Valor Del Pliego: El valor del presente pliego es de pesos veinticinco mil ($ 25.000).

Consultas y Venta de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, San Martin N° 1.327, Sección Impositiva.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: 18 de agosto a las 10:00 en la sede de la Municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327.

Apertura de Sobres: La apertura de sobre se realizará en la sede de la municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327, Choele Choel, el 18 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Licitación Pública 15/21
"Contratación de Canales Electrónicos de Pago Da Canones"
Segundo Llamado

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación de canales electrónicos de pago de cánones.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Setentas y Seis ($ 1.391.828,76).

Lugar de Servicio: Sede central del Departamento Provincial de Aguas.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Servicio: Se fija en doce (12) meses contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 30 de agosto de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

––O––

Licitación Pública 19/21
"Adquisición de Indumentaria"

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la adquisición de indumentaria con destino al personal del Organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de cinco millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos con sesenta y un centavos ($5.146.560,61) IVA incluido.

Lugar de Entrega: San Martín N° 249 Viedma.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 25 de agosto de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripcion Judicial
Resolución Nro. 36/21-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal Nro. 10 con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Eventuales Vacantes que pudieran Producirse en la Tercera Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199), al momento de la Cobertura de los Cargos de Juez/a de Familia a cargo de las Unidades Procesales Nro. 7 y Nro. 10 con asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 30 de Julio de 2021 hasta el día 20 de Agosto de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar Únicamente por Correo Electrónico a la Dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en la correspondiente Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Resolución Nº 36/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel - (Res. Nro. 33/19-CM): IICJ-254-DVR: 14,33; IICJ-429-DVR: 18,66; IICJ-186-DVR: 31; IICJ-732-DVR: 21,66.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––O––

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Actas Nro. 6 y 7/21- correspondiente a Dos (2) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Pobres y Ausentes de Viedma (Res. Nro. 36/19-CM): AJALLA, Sergio Manuel: 12,25. ALMIRÓN, Amanda: 12. BELLINI CURZIO, Daniela Andrea: 14,75. BENITEZ, María Verónica: 14,20. BERNARDINI, Paola Mirna: 15. CONTRERAS ROGIANI, Ezequiel Andrés: 10. CUGNINI, Luis Eduardo: 10. DELGADO, María Soledad: 10. DÍAZ, Nadina: 10,85. DRAGO, Mariana Inés: 15,05. DUARTE, Mónica Soledad: 10. FERNÁNDEZ, Mariela Victoria: 14. GALATRO, María Daniela: 15,50. GARCÍA, Damián Jonás: 10. GENTILE, Carolina Cecilia: 15. HECHENLEITNER, Claudia Edith: 10. HUERGA, María Cristina: 14,75. LINARES MAYER, Fiorella Romina: 10,25. LUCERO, Rosa Amalia Graciela: 10,50. MORALES, Graciela Noemí: 10,50. PAVLETICH, Gladys Edith: 15. PEREZ, Andrea Valeria: 11,50. PESADO, Silvana: 14. PRESA, Damiana: 13. REIDEL, Zacarías: 11. RODEJA, Elizabeth Judith: 14. ROSSI, Lumila Paola: 10. SERRALUNGA, Mariano: 16. SOSA, María Laura: 10,25. TELLO, Emilce María Belén: 12,50. VILLAR, Carolina Andrea: 14,95. VISCARDI, Francisco Andrés: 10,50. YUNES SALES, Leandro Gabriel: 13,25. ZIMMERMANN, Adelina: 15,50. Juez/a del Juzgado de Familia Nro. 7 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 11/21-CM): CUADRO MORENO, Pablo Amadeo: 14,50. LÓPEZ HAELTERMANN, Mariana: 14,75. WIESZTORT, Cecilia Marcela: 16,85.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "La Graciela 1" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38025-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.528,02 Has Punto Descubrimiento: Y=3449937 X=5515360 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 3444500.00 X 5516500.00 Y 3447460.26 X 5516500.00 Y 3449760.50 X 5516145.82 Y 3451749.22 X 5516062.97 Y 3452061.51 X 5515823.99 Y 3452471.68 X 5515744.85 Y 3452822.46 X 5516018.26 Y 3453253.91 X 5516000.29 Y 3453347.59 X 5515986.25 Y3453475.45 X 5515929.91 Y 3453735.46 X 5515740.15 Y 3453731.80 X 5515722.65 Y 3453754.06 X 5515607.60 Y 3453760.09 X 5515459.52 Y 3453760.84 X 5515423.05 Y 3453751.02 X 5515411.77 Y 3453716.98 X 5515331.74 Y 3453714.27 X 5515223.28 Y 3453743.44 X 5515180.14 Y 3453751.81 X 5515149.84 Y 3453758.99 X 5515135.50 Y 3453760.52 X 5515125.56 Y 3453762.51 X 5515078.66 Y 3453769.85 X 5515053.01 Y 3453765.18 X 5515019.24 Y 3453793.78 X 5514952.57 Y 3453797.04 X 5514946.59 Y 3453801.19 X 5514909.27 Y 3453835.41 X 5514814.49 Y 3453882.01 X 5514766.77 Y 3453901.79 X 5514729.71 Y 3453945.98 X 5514670.48 Y 3453964.41 X 5514648.37 Y 3453987.34 X 5514629.82 Y 3454012.14 X 5514607.46 Y 3454016.31 X 5514593.78 Y 3444500.00 X 5514595.23 Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María.

Viedma,17/06/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "La Graciela 2" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38026-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.793,46 Has Punto Descubrimiento: Y=3449034 X=5513702 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 3444500.00 X 5514595.23 Y 3454016.31 X 5514593.78 Y 3454041.20 X 5514534.89 Y 3454113.72 X 5514443.03 Y 3454236.07 X 5514416.84 Y 3454268.16 X 5514423.00 Y 3454285.58 X 5514419.28 Y 3454309.62 X 5514404.53 Y 3454329.04 X 5514381.66 3454347.13 X 5514347.03 Y 3454352.72 X 5514334.12 Y 3454352.72 X 5514321.44 Y 3454300.79 X 5514304.99 Y 3454177.95 X 5514220.25 Y 3454115.20 X 5514150.78 Y 3454098.84 X 5514092.95 Y 3454064.12 X 55 4014.16 Y 3454055.14 X 5514000.40 Y 3454020.13 X 5513978.21 Y 3453975.53 X 5513917.57 Y 3453922.72 X 5513881.86 Y 3453862.38 X 5513775.61 Y 3453855.77 X 5513701.81 Y 3453858.07 X 5513660.49 Y 3453847.91 X 5513556.14 Y 3453879.79 X 5513425.71 Y 3453890.46 X 5513392.59 Y 3453794.91 X 5513316.11 Y 3453727.84 X 5513230.26 Y 3453713.66 X 5513172.28 Y 3453674.31 X 5513111.35 Y 3453691.99 X 5512984.77 Y 3453721.11 X 5512922.62 Y 3453744.93 X 5512812.33 Y 3453768.33 X 5512763.64 Y 3453798.82 X5512709.75 Y 3453800.81 X5512690.47 Y 3444500.00 X 5512690.47 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,23/06/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios Sres. MARIMAR S.A. que en el expediente número 39085-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 27 de Julio de 2021.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 01-1-450-750-0, el Señor Godoy Dionicio ha solicitado una Servidumbre de Paso, Longitud de la Servidumbre: 7.488,51 mts. Coordenadas Posgar: Y(E-O) X(N-S)2603872.00 5816628.00 2603979.00 5816074.00 2605155.00 5814805.00 2606048.89 5813900.00 2606216.57 5813640.80 2605672.03 5812957.04 2606216.57 5812368.12 2606216.57 5811551.25 606982.20 5811540.08 2607222.96 5811279.70 Grilla 3769-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca Localidad Próxima: Catriel. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 22 Viviendas – Convenio IPPV – Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro

LOCALIDAD: General Roca

DORMITORIOS: 02

En el Marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, para la Adjudicación del Plan 22 Viviendas en la Localidad de General Roca.

Las solicitudes de Vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo Ley 2055			
01	17546	AGUIRRE, Analia Daniela	31.532.598
02	29357	VEGA, Melisa Natalia	32.873.145
03	21595	VICTORICA, Maria Eva Elisa	10.943.918
04	17406	PEREZ, Mayra Alejandra	33.652.558
		GONZALEZ, Gerardo Miguel	30.855.041
05	23261	FERNANDEZ, Marta Amelia	21.385.344
06	32544	SANDOVAL, Lidia	21.389.893
07	33845	RIOS, María Belen	33.416.829
08	4857	RIQUELME, Marisa Isabel	31.023.763
09	22272	GUIÑEZ ORTIZ, Priscila Antonia	92.909.961
		VALENZUELA, Diego Martin	27.965.690
10	26806	LABORDE, Maria Josefina	27.349.270
11	34979	SANCHEZ, Florencia Maleen	36.344.162
12	1023	CUAL, Alicia Evangelina	20.248.052
SUPLENTES			
01	21591	FERNANDEZ, Diego Agustin	31.658.277
02	21598	HARO JAUBE, Haydee Myriam	24.898.321
03	34853	CAYUL, Mariela Anahi	32.544.230
		GALAZ, Sandro José	34.545.093
Cupo Ley 3040			
01	22218	OJEDA, Orfelina Susana	32.020.572
02	33972	GARRIDO, Analia Belen	40.111.691
03	33979	RAMIREZ, Cecilia Anabel	37.257.661
04	34461	OJEDA CARCAMO, Maria Martina	34.667.638
05	34955	CARES PACHECO, Maria Daniela	33.042.643
06	34992	GANIM, Maria Rosa	27.965.783
Cupo IPPV Emergencia			
01	34462	ERBIN, Maximiliano Damián	33.187.143
		APABLAZA, Micaela Edith	36.344.409
02	30126	ALVAREZ, María Alejandra	17.737.653

El IPPV se reserva dos (02) unidades habitacionales para ser adjudicadas a empleados del Instituto en el marco de la Ley K N.º 21.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

De no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

PLAN: 48 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Cervantes

LOCALIDAD: Cervantes

DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la adjudicación del Plan 48 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cervantes.

La solicitud de Vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

CUPO MUNICIPIO

32537 OSCAR, Nadia Daiana DNI 39.584.093

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@Ippv.gob.ar. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Luis Beltrán

Plan: 10 Viviendas

URRUTIA, Silvia Ina (DNI Nº 25.402.063)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Luis Beltrán

Plan: 10 Viviendas

VEREN, Leandro (DNI Nº 10.500.946)

DÍAZ, Lidia Miriam (DNI Nº 17.612.474)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 10 Viviendas

ÁLVAREZ. Mariana Araceli (30.337.920)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. nº A-3EB-82-C2018)., cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7516

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en Irigoyen Nº 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Mónica Dallorso (DNI Nº F 6.063.621) para que comparezcan en autos "Dallorso Maria Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-244-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 08 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7522

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carla Giammona, DNI Nº 25.465.629, en autos: "Giammona, Carla s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-434-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli,Juez.Villa Regina,07 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7470

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Romano, Mario Rolando, LEº 7.042.257 y Abdo, Elena Olga, DNI Nº F1.783.642 para que comparezcan en autos "Romano Mario Rolando y Abdo Elena Olga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-188-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6871

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, en los autos "Sanhueza Araya Guillermo y Otro C/ Concetti Fitipaldi Juan S/ Usucapión", (Expte. Nº A-4CI-40-C2021) cita y emplaza por diez (10) días al Sr. Concetti Fittipaldi Juan y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Falucho 710 de la Ciudad de Cipolletti, designado como lote 19 de la manzana 165, registrado en el tomo 384, folio 70 finca 8933 plano 256/1966, Nomenclatura Catastral 031H27019, con una superficie total de 311,34 m2, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7441

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de la Sra. Sofia Blanco, DNI Nº 5.292.090, a estar a derecho en autos "Blanco Sofia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1931-C-3-18), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7526

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Abel Carrasco, D.N.I 11.860.992 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrasco, Abel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2768-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7417

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Cabibbo, Julio Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. Nº F-3EB-246-C2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Julio Oscar Cabibbo DNI 8.368.807, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 24 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7088

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Sanchez, D.N.I 11.522.614 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sanchez, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2560-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7488

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gladys Erminda Carabajal, D.N.I 4.860.044 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carabajal, Gladys Erminda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2761-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7586

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Hidalgo Laureano Antonio s/Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte 5393/2021, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Laureano Antonio Hidalgo citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ).- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. San Antonio Oeste, 28 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7480

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cardo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Montes Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. 5339/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial. San Antonio Oeste, 2 de julio de 2021.-

Edicto Nº 7530

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, Secretaría Unica, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores del Sr. Angel Enrique Alessandrini DNI 20.030.413, a presentarse con la documentacion que lo acredite en los autos caratulados "Alessandrini Angel Enrique s/Sucesión Expte. F-2193-C-3-19. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio wep del Poder Judicial de Rio Negro.

Cipolletti, 08 de julio de 2021.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Maria Esther Cortez, D.N.I. 12.779.654, con domicilio en calle Catamarca N° 356 de Viedma, que en los autos caratulados "Cortez, María Esther S/Usurpación", Nº MPF-VI-01723-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-06-2021.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Cortez, María Esther S/ Usurpación" Nº MPFVI-01723-2021, de trámite por ante esta Fiscalía N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Agente Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P..- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber a la denunciante que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado.- Firmado: Guillermo Gonzalez Sacco".- Se hace saber a los requeridos que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres -3- días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

---•---

Edicto Nº 7548

La Cámara Laboral Primera de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca, Presidencia a cargo de la Dra. Paula Ines Bisogni, Secretaría a mi cargo, cita a la firma Petrohuergo S.R.L. CUIT 30-70928521-8 a presentarse en la causa caratulada "Neschisi Antonio C/ Petrohuergo S.R.L., Gutiérrez Daniel y RN 22 S.A.S. S/ Ordinario (L)" (Expte. N°: RO-13413-L-0000), por sí o por apoderado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de corrérsele traslado al Defensor Oficial para que lo represente en los autos (cfr. art. 343 CPCC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

General Roca, 8 de julio de 2021.-

Dra. Marcela B. López, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7581

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 , Secretaría Unica, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta dias a acreedores y herederos de Dante Javier Saez , Documento Nacional Identidad 33.918.592 que comparezcan a estar a derecho en autos "Saez, Dante Javier s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2932-C3-21).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 27 de Julio de 2021. Eloy Luis Valdez. Secretario.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 7502

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Flores, Norma Estela C/ Santos López, Norberto S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-768-F2021), Cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación al Sr. Norberto Santos López, D.N.I Nº 94.336.768, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, (arts. 145, 146, 147, 343 del CPCC).-

Publíquese por dos dias en el Boletín Oficial.-

Secretaría, 29 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7524

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Salvioni, DNI. M7.576.600, en Autos:

"Salvioni, Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-436-C2021) "publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días". Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 26 de julio de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6492

La Dra. Andrea de la Iglesia, jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2º Piso, de General Roca, cita y emplaza en los autos a herederos y acreedores de Julio César Almendra, D.N.I. Nº 3.430.968, por el término de treinta días, a presentarse en los autos "Almendra Julio César s/Sucesión " (Expte F-2RO-2164-C1-19) Publíquese por un día. General Roca, 19 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7329

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1er.Piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Dailoff, María Clementina, DNI Nº 1.441.349 para que se presenten a estar a derecho y lo acrediten en autos caratulados: "Dailoff María Clementina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-595-C31-21. Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- Choele Choel, 23 de junio de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Epulef, Vanina Elizabeth, D.N.I.N° 39.354.821, que en los autos caratulados: "Torres Lucas Daniel s/Lesiones y Amenazas, nro. MPF-VI-03372-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-2021.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Firmado Digitalmente por Ortíz, Guillermo Carlos.-

---•---

Edicto Nº 7580

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez por subrogancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judial, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292-3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienesn dejados por el causante Sr. Pérez Roberto Bernardinoi DNI Nº 10.207.857, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten en autos caratulados: "Pérez, Roberto Bernardino s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-2038-C2021. Publiquese por 1 (un) día.-

Viedma, 29 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7193

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Tamborini, Enrique, LE 3.860.766 y Gagino, Santina, LC 1.538.643 en los autos "Tamborini Enrique y Gagino Santina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2945-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página Web del Poder Judicial.- General Roca, 7 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7552

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Antonio Parello DNI N° 12.013.236 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Parello, Marcelo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 20748/2021). Publíquense edictos por 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la página web del Poder Judicial citando por treinta días (contados desde la última publicación). San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2021.-

Edicto Nº 7367

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eleodoro Bamonde, DNI 10.985.854 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bamonde, Eleodoro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2633-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7346

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Margarita Mayorga, D.N.I 9.961.040 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mayorga, Margarita s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 1471/016/80. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7431

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso Nº 167 de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la ùltima publicaciòn, a herederos y acreedores de Raul Painefil DNI 23.445.389 para que se presenten a estar a derecho en autos "Painefil, Raul s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2779-C2021, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2021.

Fdo. Marìa Alejandra Marcolini Rodrìguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6995

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Domingo Enrique Cinalli DNI 6021983 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Cinalli, Domingo Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-3BA-2655-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

---•---

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España nº 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nacion Argentina C/Belmar, Giuliana Melisa S/Ejecuciones Varias" (Expte. nº 6591/2018), se cite a Giulianan Melisa Belmar, D.N.I. n° 37.474.905 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6086

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 Piso 4to° de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zelechowska, Teresa Julia DNI 05430336 para que comparezcan en autos: "Zelechowska, Teresa Julia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N°20447-20. Publíquense edictos durante 1 dia en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Bariloche, 30-12-2020.-

---•---

Edicto Nº 7069

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de María Armelinda Livio,

DNI N° 1.790.683 para que se presenten a estar a derecho en autos "Livio, Maria Armelinda s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2725-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7260

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. piso de ésta ciudad, cita por el término de 30 (treinta) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Dolores Matilde Callau, D.N.I. F0.850.890 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Callau, Dolores Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" (20684-21). Publíquense edictos durante 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021. Fdo. Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 7535

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Almendras Oscar, DNI 5.490.066 y de la Sra.ibañez Ramona , DNI. 6.078.635 en los autos caratulados "Almendras Oscar e Ibañez Ramona s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2909-C9-21). Púbiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 8 de julio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7318

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 5, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui; Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman; con sede en Juaramento 190 4to. piso de Bariloche, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oyarzun Mundaca, Hugo Ubaldo (DNI 18.712.089), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos: "Oyarzun Mundaca, Hugo Ubaldo s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 20688-21). San Carlos de Bariloche, 17 de junio de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Gorriti Agus Andrea, DNI Nº 40.825.026, que en los autos caratulados "Gorriti Agus Andrea S/Robo", Legajo Nº MPFVI-01177-2021, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-05-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Gorriti Agus Andrea S/ Robo", Legajo Nº MPFVI-01177-2021, del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02-04-2021, con la denuncia formulada por Gorriti Agus Andrea, relatando que ese día siendo las 16:40 horas recibió un llamado telefónico del Sr. Javier Merkel aduciendo que la puerta de ingreso de la casa de su padre estaba violentada, por lo que se dirigió al lugar y constató que la puerta de ingreso estaba destruida. Que al ingresar a la vivienda constató el faltante de (01) equipo de música marca Noblex color negro modelo MNT290. Que de acuerdo a lo manifestado por el denunciante, se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien luego de realizar las tareas investigativas no pudo hallar testigos presenciales ni cámaras de seguridad del comando 911 y de particulares. Asimismo, se realizó el buceo informático en la red social Facebook e Instagram pero no se pudo localizar el elemento denunciado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Montenegro Nancy Viviana, DNI Nº 26.353.983, que en los autos caratulados "Montenegro Nancy Viviana S/ Dcia. Robo", Legajo Nº MPF-VI-00787-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25 de junio de 2021. Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Montenegro Nancy Viviana S/ Dcia. Robo"-

Legajo n° MPF-VI-00787-2021. (Prev. 106 "DG3P" Correspondiente a la Comisaría n° 1° de la ciudad de Viedma de fecha 3/3/2021).- Y Considerando: I) Que en el presente se han realizado todas las diligencias que aparecían pertinentes y útiles para el esclarecimiento y/o individualización de los autores/partícipes del hecho ocurrido el día 3/3/2021 en la ciudad de Viedma en el que resultó damnficada Nancy Viviana Montenegro. Consecuentemente, en razón de lo expuesto resulta necesario archivar la tramitación del presente legajo, previo adoptar los recaudos necesarios hasta que aparezcan nuevas fuentes de prueba. Ello, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Guillermo Gonzalez Sacco Fiscal Subrogante.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Vidaurreta, Mikaela, DNI Nº 37.694.906, domiciliada en Nahuel Niyeu S/Nº Bo. El Progreso de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de noviembre de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 04/05/2020 con la denuncia penal realizada por Mikaela Vidaurreta quien refiere que en fecha 29/04/2020 realizo una denuncia de Ley 4241 en contra de su ex pareja Casella Jose, en el Juzgado de Paz local donde dispusieron medidas para resguardar su integridad psicofisica, entre ellas restricción de acercamiento y prohibición de realizar actos molestos. En el día de la denuncia, en el horario del mediodía manifiesta Mikaela que recibió un llamado telefónico de un numero privado, y que al atender se da cuenta de que era Casella quien le pregunta si ya llego porque le dejo la ventana abierta, a lo cual ella respondió que haga lo que sienta, ya que con anterioridad le dijo que iba a prenderle fuego la casa y romperle la cabeza si la cruza en la calle. Dichas medidas fueron notificadas personalmente a Casella el día 02/05/2020. Teniendo en cuenta el exiguo marco probatorio reunido, toda vez que la denunciante manifestó que el llamado recibido fue de número de identidad privada, no se cuenta con prueba suficiente que permita adjudicar la responsabilidad de Casella en el delito de desobediencia. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que la temática de violencia de género se encuentra siendo abordada por la vía correspondiente, esto es el fuero de familia. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Falcon Fredy Ricardo, DNI Nº 29.808.638, que en los autos caratulados "Falcon Fredy Ricardo C/ NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", . Nº MPF-VI-01497-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-06-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Falcon Fredy Ricardo C/Nn S/ Robo", Legajo Nº MPF-VI-01497-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 29-04-2021, con la denuncia formulada por Fredy Ricardo Falcon, relatando que el día anterior, alrededor de las 18:45 horas, momentos en que desciende de su vehículo Ford Focus Dominio AC969XD en calle Alvaro Barros, llegando a esquina Zatti, es que al terminar de cerrar la puerta del rodado lo aborda un masculino de contextura delgada exhibiendo un arma de fuego que al parecer era calibre 22 o 38 y le dice "quedate piola", y es en ese momento cuando se aproxima otro masculino también de contextura delgada y le sustrae (01) mochila marca Nike color negro, la cual contenía en su interior $ 3.000 pesos argentinos, (01) placa Nº 390 y (01) credencial identificatoria a su nombre de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, para luego retirarse ambos en una motocicleta 110cc. que estaba estacionada en la vereda del local Estación Caramelo. Que en virtud de lo manifestado por el denunciante, se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien en fecha 03-06-2021 informó no haber podido hallar testigos presenciales; que en cuanto a las cámaras de seguridad hizo referencia a las cámaras del consultorio particular ubicado en calle Alvaro Barros 793 pero que las mismas tendrían un desperfecto técnico por lo que no estarían grabando y asimismo, en relación a las cámaras de seguridad pertenecientes a Prosegur, según lo informado, se encuentran direccionadas hacia la entrada del inmueble, sin lograr tomar imágenees nítidas de la vereda y calle. Por otra parte, dicha unidad especializada realizó el buceo en redes sociales, obteniendo resultados desfavorables. Consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones, todo ello con la aclaración de que dicha medida es provisoria y modificable para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante que puede solicitar la revisión del archivo dispuesto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo González Sacco. Fiscal Suborgante. Viedma.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Matias Anibal Orce, DNI N° 27.175.720, que en los autos "Orce Matias Anbial C/ NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-01520-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-06-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7591

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 5 - Secretaría Unica - S.C. de Bariloche, cita por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Bianchi DNI 94.937.368, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), en el expediente caratulado "Bianchi, Maria s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 20669-21.-

Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).-Fdo. Cristian Tau Anzoátegui Juez.- San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7512

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso, en autos "Navarrete Alvarado, José Rolando s/ Sucesión Ab Intestato" (20771-21) cita y emplaza por 30 días desde la publiación a Herederos, Acreedores y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Navarrete Alvardo José Rolando DNI Nº18.730.168 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC). Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.- San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2021. Iván Sosa Lukman, secretario.-

---•---

Edicto Nº 7601

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Sucesiones y Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: Prychoda, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (20784-21) cita por el plazo de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Prychoda Carlos Alberto , DNI 12.717.613, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por un día.- San Carlos de Bariloche, 29 Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7413

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9 de San Antonio Oeste, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita a los herederos y/o quienes se consideren con derechos, de Carlos Bernardini, sobre los bienes que se pretenden usucapir identificados con nomenclatura catastral 17-3-030410 Matrícula 17-4744 y 17-2-920250, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Mortada Armando Abel c/ Castellano José y otros s/ Usucapión", expte. nro. 3326/2019, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ).Fdo. Karina Vanessa Kozaczuk -Jueza-. San Antonio, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7414

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, jueza a cargo del Juzgado en los Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9 de San Antonio Oeste, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita a María Alejandra Castellano y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretenden usucapir identificados con nomenclatura catastral 17-3-030410 Matrícula 17-4744 y 17-2-920250, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Mortada Armando Abel c/ Castellano José y otros s/ Usucapión", expte. nro. 3326/2019, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar

al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ). Fdo. Karina Vanessa Kozaczuk -Jueza-. San Antonio, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7570

Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia Nº 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste de la provincia de Rio Negro, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Santos Fernández y Genoveva Angela Pisandelli Tripicchio a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Fernández Manuel Santos y Pisandelli Tripicchio Genoveva Angela s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 5296/2021.- Publíquese por un (1) día.San Antonio Oeste, 28 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7538

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rodriguez María Lorenza, DNI. 0.558.045 en los autos caratulados "Rodriguez Maria Lorenza s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3001-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 8 de julio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7495

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, sito en calle Irigoyen 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, cita a la Sra. María Florencia Sal, DNI 32.726.874, por el término de cinco días a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de La Pampa S.E.M. C/ Sal Maria Florencia S/ Ejecutivo (c)", (Expte. N° D-4CI-7257-C2018), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Asimismo, se hace saber a la citada que en fecha 11/02/2019 se dictó Sentencia Monitoria mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada haga íntegro pago al acreedor Banco de La Pampa S.E.M. del capital reclamado por la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 68/100 ($ 76.813,68) con más la suma de Pesos Treinta Mil Setecientos Veintiseis ($ 30.726,00), que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio (arts. 531, 539 y ccdtes. del CPCC), regulándose los honorarios de letrados apoderados Dres. Luis Gustavo Arias, María Silvina Zubeldia y Adrián Gustavo Saggina, en forma conjunta, en la suma de $11.291.-(arts. 6, 7, 8, 9 Y 40 L.A.) Publíquese por un día. Cipolletti, 07 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7403

Andrea V. De La Iglesia Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 3, Secretaría Unica a cargo del Dr. Eloy Luis E. Valdez. Secretario subrogante, sito en calle San Luis N° 853 -2do.Piso de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita por el término de cinco (5) días al demandado Bischof Mariano Gastón DNI: 37047341, a fin de que comparezca a efectuar el reconocimiento de su firma conforme art. 339 y 340 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no compareciese o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento -conforme art- 526 del CPCyC.490 CPCC), conforme lo ordenado en autos caratulados:"Banco de La Pampa SEM C/ Bischof, Mariano Gastón S/Ejecutivo"(Expte.D-2RO-8005-C3-18). Públíquese por un (1) día en Boletín Oficial y sitio Web del Poder Judicial. General Roca,30 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7466

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Crevario Carmelo Domingo DNI 11.845.988 a estar a derecho en autos caratulados "Crevario, Carmelo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: Nº F-2VR-433-C2021). Publíquese por tres dias edictos en el Boletín Oficial y en en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 06 de Julio de 2021.-

Edicto Nº 7089

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Maria Yolanda Guinan Vasquez (DNI 92.342.187) y/o Luis Armando Llanquin Caique (DNI 92.345.350), para que se presenten a estar a derecho en autos "Guinan Vasquez, Maria Yolanda y Llanquin Caique, Luis Armando s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2696-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 :Maricel Viotti Zilli hace saber A y M Soc. de hecho de Ignissi A. Ruben e Ignisci M. Mora, que el vehículo ciclomotor Honda NF 100 WAV dominio 861IQZ se encuentra secuestrada a disposición del Municipio de Viedma por acta de infracción.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Juan Pablo García de la resolución recaída en autos que se transcribe: Viedma, de febrero de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Garcia José Patron s/ Amenazas", Legajo Nº MPF-VI-02223-2020, de tramite por ante esta U.F.T Nº 5 - Viedma, a mi cargo.- Considerando: ...Resuelvo:i.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inc. 5 y 128, inc. 2 del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del articulo 129 del CPP.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7553

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Monserrat Mateo, D.N.I 10.350.325 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mateo, María Monserrat s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2658-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7422

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gerónimo Mena, DNI 7394272 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mena, Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2654-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6434

El Dr. Cristian Tau Anzoategui , Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en Juramento 190 4to piso de ésta ciudad; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Zoila Lina Ulloa Ojeda, DNI N°18.672.634, para que se presenten a estar a derecho en autos "Cardenas Vargas, Jose Jilberto y Ulloa Ojeda, Zoila Lina s/ Sucesión Ab Intestato (se acumuló causa N°F-3BA-2650-C2021, Ulloa Ojeda, Zoila Lina s/ sucesión ab intestato)" Expediente 19220-19, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 días S. C. de Bariloche, 29 de Julio de 2.021. Firmado: Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 7196

La Dra.Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, a cargo de la Dra.Rocío I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores

de Luis Navarro Fernández, CI 20721 y de Ana Isabel Contreras LC 9744776 en autos caratulados Navarro Fernández, Luis y Contreras, Ana Isabel s/ Sucesiones Expte. Nº: VRC-6990-J21-13. Fdo. Dra. Paola Santarelli –Juez Publíquese por tres días, Villa Regina, 08 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7383

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) día a herederos y acreedores de Rosa Amelia Padilla Torres (D.N.I. Nº 18675810), para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Padilla Torres Rosa Amelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-597-C31-21). "Publíquese por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales". Choele Choel, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7622

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fermín Rivero, DNI N° 18.201.612, para que comparezcan en autos: "Rivero Fermín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-274-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúnen la señora Jueza y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acordada 20/21 se determinó que los procesos de violencia familiar deben tramitar íntegramente en los Juzgados de Familia y/o en las Unidades Procesales del Fuero de Familia (artículo 1°).

Que asimismo se estableció que cuando las denuncias de violencia familiar sean realizadas ante los Juzgados de Paz, el/la Juez/a debe remitir la causa a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia o al Juzgado de Familia/Unidad Procesal del Fuero de Familia, según corresponda, por Circunscripción -sin perjuicio que los Juzgados de Paz ubicados en aquellas localidades donde no hay fuero de familia deben dictar medidas cautelares urgentes-, quedando en adelante radicadas aquellas en dicho Fuero de manera definitiva (artículo 2°).

Que también allí se dispuso que cuando las denuncias de violencia familiar sean realizadas ante unidades policiales especializadas, luego de su recepción, las mismas se remiten de inmediato a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia o al Juzgado de Familia/Unidad Procesal del Fuero de Familia según corresponda, por Circunscripción (artículo 3°).

Que por su parte, la Acordada 21/20 suspendió, hasta el día 01 de agosto de 2021, la vigencia de lo resuelto en la señalada Acordada 20/21.

Que a la fecha se encuentran en funcionamiento dos Juzgados con competencia en asuntos de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones con asiento en las ciudades de San Antonio Oeste y El Bolsón.

Que dichos Juzgados multifueros atienden cuestiones relativas a diversas materias, no solo variadas, sino también diferentes entre sí en atención a la competencia que les fuera otorgada, situación que produce una mayor cantidad y complejidad en la gestión de causas.

Que la modalidad establecida por la Acordada 20/21, generaría un mayor cúmulo de tareas que dificultaría el funcionamiento de los organismos multifueros.

Que en virtud de lo expuesto corresponde exceptuar de la modalidad establecida en la Acordada 20/21 a los Juzgados de Primera Instancia N° 9 con asiento de funciones en San Antonio Oeste y N° 11 con asiento de funciones en El Bolsón por ser competentes en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por el artículo 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptuar a los Juzgados de Primera Instancia N° 9 con asiento de funciones en San Antonio Oeste y N° 11 con asiento de funciones en El Bolsón de la tramitación prevista en los artículos 1°, 2° y 3° de la Acordada 20/21, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Notificar la presente al Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Jefatura de Policía, ambos de la Provincia de Río Negro, a los fines de adoptar las previsiones operativas que resulten del caso para la institución policial, en orden a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.- Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.-

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.
Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Liliana L. Piccinini – Jueza Superior Tribunal de Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ISP CALL CENTER S.R.L.

El Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada ISP CALL CENTER S.R.L.

a) Socios: Sra. Sonia Raquel Kriger, argentina, nacida el 13 de junio de 1965, titular del Documento nacional de identidad N°17.524.899, CUIT 23-17524899-4, soltera, comerciante, con domicilio real en Cardenal Cagliero 205 de General Conesa, provincia de Río Negro y Sr. Alejandro Sebastián Kriger, argentino, nacido el 26 de octubre de 1.982, titular del Documento nacional de identidad N° 29.852.848, CUIT N° 20-29852848-8, soltero, comerciante, con domicilio real en Sarmiento 330 de General Conesa, provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 16 de mayo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avda. San Martin N° 1436 – General Conesa – Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, por administración, como licenciataria o como contratista; tanto en el país como en el extranjero; a la creación, producción, intercambio, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades a) comunicaciones en todas sus modalidades, transmisión de datos e imágenes, en cualquier soporte; b) culturales, educativas y de espectáculos; c) desarrollo, investigación e innovación de tecnologías y de software; d) asesorías, consultorías y servicios complementarios de la ingeniería, energías y transporte; e) sistemas de centro operativo ("call center"), promociones en general y centros de atención al cliente; Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. La sociedad podrá: adquirir por compra, cesión, donación, o cualquier otro título, oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; así como enajenarlos, cederlos, permutarlos o disponer de ellos mediante cualquier título, darlos en garantía, prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real o garantía; asociarse a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de sociedades o adquisición de participación en sociedades, celebrar contratos de fideicomisos, unión transitoria de empresas o de colaboración empresaria u otras formas asociativas que la legislación prevea en el futuro; celebrar toda clase de contratos y contraer todo tipo de obligaciones, préstamos, operaciones con bancos y entidades financieras, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; realizar cualquier tipo de operaciones financieras excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro públicos; aceptar y otorgar mandatos; aceptar y hacer donaciones.

e) Plazo de Duración: La sociedad tiene una duración de cincuenta (50) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de la provincia de Río Negro. Dicho plazo podrá prorrogarse o reducirse por decisión tomada en reunión de socios convocada al efecto, aplicándose en el caso una mayoría especial de dos tercios del capital social.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) de Valor Nominal cada una. Cada cuota social otorga derecho a un (1) voto. El capital se suscribe íntegramente en efectivo, de la siguiente forma: el socio Alejandro Sebastián Kriger suscribe la cantidad de Sesenta (60) Cuotas sociales correspondientes a Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00) y la socia Sonia Raquel Kriger suscribe la cantidad de Cuarenta (40) Cuotas sociales correspondientes a Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00). En este acto se integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital social, por ambos socios en proporción a sus respectivos aportes. El saldo deberá ser integrado dentro del plazo de un (1) año.

g) Administración: Se designa en calidad de Gerentes a ambos socios, Sr. Alejandro Sebastián Kriger, con DNI N° 29.852.848 y a la Sra. Sonia Raquel Kriger, con DNI N° 17.524.899, por plazo indeterminado.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios tienen el derecho de contralor individual, con todas las facultades inherentes a la fiscalización.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Viedma (Río Negro), 27 de julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

MUNGAI S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "MUNGAI S.R.L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son la Sra. Analy Rossana Potes Mungai, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25 de Abril de 1.968, DNI 20.124.520, CUIT 27-20124520-1, casada, con domicilio real en calle Juan Cruz Varela 290 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, la Sra. Jenny Tamara Potes, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 11 de Noviembre de 1.969, DNI 20.690.340,CUIT 27-20690340-1, casada, con domicilio real en calle 20 de Junio 25 de la ciudad de Villa Regina, y la Sra. Mariné Yamila Potes, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, fecha de nacimiento 24 de Enero de 1975, DNI 24.145.440, CUIT 27-24145440-7, con domicilio real en la calle Mitre 289 de la ciudad de Villa Regina, constituida con fecha 01 de septiembre de 2020 bajo los siguientes datos:

Denominación: La sociedad se denomina MUNGAI S.R.L., con domicilio Legal y Sede Social en Chacra 104 Lote 6 en jurisdicción de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer oficinas comerciales, sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.

Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto Social: por cuenta propia y/o asociado a terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Agropecuarias: compra, venta, explotación, arrendamiento, locación y administración por cuenta propia o de terceros de chacras, campos, galpones de empaque y frigoríficos. Comercializar en el territorio nacional o el extranjero los productos, frutas, verduras y hacienda o subproductos derivados de la actividad agropecuaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Actividades secundarias: b) Construcción: construir y desarrollar todo tipo de obras, de arquitectura, civiles, hidráulicas, irrigación, viales, electromecánicas, de saneamiento y de gas, sean éstas de carácter público o privado, como así también la industrialización, comercialización y distribución de todos los productos relacionados directa o indirectamente con la industria de la construcción en general. c) Inmobiliarias: contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y vender en nombre propio y/o terceros y/o asociados con terceros todo tipo de construcciones y /o desarrollos inmobiliarios, tales como barrios, countries, barrios residenciales, edificios sujetos o no al régimen de propiedad horizontal y en general cualquier tipo de construcción civil. Administrar proyectos inmobiliarios y construcciones en calidad de fiduciaria o cualquier otra figura legal autorizada por la normativa vigente. Para el Ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley Provincial G Nº 2051 y Nacional Nº 20.266 y modificatoria. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos $ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil) dividido en 240 cuotas sociales de $ 1000. Cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción, la Sra. Analy Rossana Potes Mungai, suscribe 80 cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) cada una, lo que representa la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000), la Sra. Jenny Tamara Potes suscribe 80 cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) cada una, lo que representa la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000) y la Sra. Marine Yamila Potes suscribe 80 cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) cada una, lo que representa la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000). El capital social se compone de dinero efectivo, procediéndose a integrar un veinticinco por ciento en este acto y saldo restante dentro de plazo previsto por el art 149 de la Ley 19.550.

Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios y se designara un gerente titular y un suplente, quienes en forma conjunta y/o indistinta, ejercerán la administración y representación por el plazo de duración de la sociedad.

El gerente titular deberá constituir las garantías establecidas en el Art. 157, y 256 de la ley 19.550, a favor de la sociedad, efectivizándola en el momento de aceptación del cargo. Se prescinde del Órgano Fiscalizador, el cual será ejercido por los socios.

Cierre de Ejercicio: Día 30 de noviembre de cada año.-

General Roca, 21 de Julio de 2021.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

FRATTI S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "FRATTI S.A.S."

a) Socios: Angelino Franceschinis, D.N.I. 11.845.963, CUIT 20-11845963-7, nacionalidad argentina, nacido el 14 de marzo de 1956, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Guillermo Donolo Nº 293 Barrio Los Cerezos I de la ciudad de Villa Regina, Río Negro y la señora Rosanna Edith Belatti, D.N.I. 13.671.951, CUIT 27-13671951-9, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de febrero de 1960, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en Guillermo Donolo Nº 293 Barrio Los Cerezos I de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 2 de Junio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Guillermo Donolo Nº 293 Barrio Los Cerezos I Villa Regina (Río Negro).

d) Designación del Objeto: a) Agropecuarias: La explotación, la realización de tareas culturales y de administración de predios y establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, cerealeros, forrajeros y/o granjeros, ya sean los mismos de su propiedad, arrendados o de terceros; b) Comerciales: Podrá ejercer la comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la actividad mencionada anteriormente, pudiendo para ello efectuar la compra, venta. permuta y arrendamiento de tierras, establecimientos, vehículos y máquinas en general. Podrá además efectuar actos de importación y exportación de sus productos y subproductos en forma directa o indirecta con financiamiento propio y/o de terceros que la actividad requiera. c) Transporte automotor de cargas: podrá realizar transporte de cargas nacional e internacional de sus productos o subproductos ya sea en vehículos propios, locados y/o contratados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de $ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Angelino Franceschinis, suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Rosanna Edith Belatti, suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Angelino Franceschinis, D.N.I. 11.845.963, CUIT 20-11845963-7, nacionalidad argentina, nacido el 14 de marzo de 1956, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Guillermo Donolo Nº 293 Barrio Los Cerezos I de la ciudad de Villa Regina, Río Negro. Administrador suplente: Rosanna Edith Belatti, D.N.I. 13.671.951, CUIT 27-13671951-9, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de febrero de 1960, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en Guillermo Donolo Nº 293 Barrio Los Cerezos I de la ciudad de Villa Regina, Río Negro. Durarán en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Guillermo Donolo Nº 293 Barrio Los Cerezos I Villa Regina (R.N.).

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Ciudad de Villa Regina, 23 de junio de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

GR + S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GR + S.A.S".

a) Socios: Javier Juan Haberkorn, D.N.I. 23.696.857, CUIT 20-23696857-0, nacido el 1 de noviembre de 1974, con domicilio en Chubut Nº 121, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante y Karina Marsiel Catoni, D.N.I. 24.145.075, CUIT 27-24145075-4, nacida el 10 de septiembre de 1974, con domicilio en Chubut Nº 121, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de junio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Colegio Nacional Nº 1 Villa Regina (Río Negro).

d) Designación del Objeto: Actividad Principal: Compra, venta, importación, representación, distribución, venta en consignación, mediante comisión y/o comercialización de productos de aves, huevos y productos de granja; productos lácteos; fiambres y quesos; carnes rojas y sus derivados, productos derivados del cerdo; bebidas y productos derivados del pan y similares; elementos de almacén en general y todo otro producto que se comercializa en Almacenes del rubro. Actividades Secundarias: A) Manufacturas e industrialización de los productos propios o de terceros que se detallan en la actividad principal. La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales. B) Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos. Esta actividad podrá realizarla por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. C) Comerciales: Compra, venta, importación, distribución y representación de productos derivados del pollo y almacén en general. D)Transporte automotor de cargas: podrá realizar transporte de cargas nacional e internacional de sus productos o subproductos ya sea en vehículos propios, locados y/o contratados. E) Servicios inmobiliarios: para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial Nº 2051 y nacional Nº 20266 y modificatorias; empresariales y de alquiler, locación y/o arrendamiento realizados por cuenta propia con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados y/o de terceros, intermediación y administración, compra-venta de propiedades inmuebles urbanas y/o rurales. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

e) Plazo de duración: cincuenta (50) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $500.000 (pesos quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Javier Juan Haberkorn, suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Karina Marisel Cantoni, suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de aporte dinerario ante escribano, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Administrador titular: Javier Juan Haberkorn, D.N.I. 23.696.857, CUIT 20-23696857-0, nacido el 1 de noviembre de 1974, con domicilio en Chubut Nº 121, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante. Administrador suplente: Karina Marsiel Catoni, D.N.I. 24.145.075, CUIT 27-24145075-4, nacida el 10 de septiembre de 1974, con domicilio en Chubut Nº 121, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión comerciante. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones eran válidas en el domicilio legal de la sociedad, Colegio Nacional Nº 1 de Villa Regina (Río Negro).

h) Representación legal: Javier Juan Haberkorn.

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año.

Villa Regina, 25 de junio de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

TRANSPORTE E.J.E.B.E. S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Transporte E.J.E.B.E. S.A.S."

a) Socios: Pereyra Alejandra Noemí, 51 años, estado civil: casada, argentina, comerciante, con domicilio en Sección Chacras Paso Piedras de Choele Choel, Río Negro, D.N.I. Nº 18.266.305, CUIT 27-18266305-6.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Gral. Cornelio Saavedra N° 222 de Luis Beltrán, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de $ 48.816,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pereyra Alejandra Noemí, suscribe la cantidad de 48.816 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, se designa: I) Administrador titular a: Pereyra Alejandra Noemí, D.N.I. Nº 18.266.305, CUIT 27-18266305-6 de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de mayo de 1967, con domicilio real en Sección Chacras Paso Piedras de Choele Choel, Río Negro. Administrador suplente a: Emiliano Leonel Perez, D.N.I. Nº 35.446.465, CUIT 23-35446465-9 de nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1990, con domicilio real en la calle Roca N° 145 de Choele Choel, Río Negro. La duración en el cargo de ambos es por plazo indeterminado. En el domicilio de la sede social cita en Gral. Cornelio Saavedra N°222 de Luis Beltrán, Río Negro serán válidas todas las notificaciones.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Luis Beltrán, 7 de junio de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

ECOVAM S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ECOVAM S.A.S."

a) Socios: González Germán Agustín, 28 años, estado civil: soltero, argentina, comerciante, con domicilio en República Argentina N° 144 de Choele Choel, Río Negro, D.N.I. Nº 37.474.688, CUIT 20-37474688-0

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Gral. Artigas N°269 Dpto. 2°"A"de Choele Choel, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de $ 48.816,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: González Germán Agustín, suscribe la cantidad de 48.816 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, se designa: I) Administrador titular a: González Germán Agustín, D.N.I. Nº 37.474.688, CUIT 20-37474688-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de abril de 1993, con domicilio real en República Argentina N° 144 de Choele Choel, Río Negro. Administrador suplente: González Facundo Jonás, D.N.I. Nº 35.275.599, CUIT 20-35275599-1 de nacionalidad argentina, nacido el 3 de enero de 1991, con domicilio real en la calle República Argentina N° 144 de Choele Choel, Río Negro. La duración en el cargo de ambos es por plazo indeterminado. En el domicilio de la sede social cita en Gral. Artigas N° 269 Dpto. 2° "A" de Choele Choel, Río Negro serán válidas todas las notificaciones.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Choele Choel, 13 de mayo de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

VACA PAMPA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VACA PAMPA Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Longo, Susana, D.N.I. 20.684.333, CUIL 27-2068433-6 , de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de Mayo de 1969, comerciante, soltera, con domicilio en calle el Salvador Nro. 1923, barrio mercantil, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Establecer la sede social en la calle el Salvador Nro. 1923, barrio mercantil, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social Capital: El Capital Social es de pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta ($ 51.840) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sra. Longo Susana, suscribe el 100% del capital.

g) Administración, Representacion y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado.se desiga como administrador titular a la Sra. Longo, Susana, D.N.I. 20.684.333 y como administrador suplente a la Sra. Bunter, Luana Rocio, D.N.I. 41.254.509.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

NOTICIAS POSITIVAS S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "NOTICIAS POSITIVAS S.R.L."

a) Socios: Los Sres. María Andrea Méndez Brandam DNI 18.226.566, argentina, casada, CUIT 27-18226566-2, de profesión periodista con domicilio en la calle Chile 990, Pilar CP 1629, provincia de Buenos Aires; y Fernando Jorge López Peña, DNI 10.650.691, CUIT, 20-10650691-5, argentino, divorciado, de profesión abogado, con domicilio real en Enrique Santos Discépolo 909, Torre C, PB B, San Isidro CP 1642, provincia de Buenos Aires

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16/04/2021.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Campichuelo 690 1B de esta Ciudad.

d) Objeto: dedicarse, por su cuenta o a través de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, a las siguientes actividades: (A) Creación, diseño e implementación de lugares en Internet (WebSite) para la venta de publicidad, bienes y servicios a través de cualquier medio mediante sistemas interactivos.- (B) Realización de toda clase de actividades y explotación de productos y/o negocios relacionados con la licencia, adquisición, producción y venta de contenidos multimedios, diseño y programación de páginas Web y WAP, diseño y programación de software para venta de productos multimedia, servicio creativo de animación computada en todas sus fases; edición de video, digitalización de imágenes, video y sonido, y diseño, implementación y puesta en marcha de Intranets para empresas.- (C) Realización de toda clase de actividades y explotación de negocios y/o productos relacionados con Televisión, Multimedia, Internet, Aplicaciones y todo tipo de sistema audiovisual.- (D) Producción y comercialización de programas de radio y televisión, de películas argumentales para videos, programas y medios audiovisuales, fueren de corto, medio o largometraje, extendiendo la operatoria al grabado, distribución, exhibición, compra,

venta, importacion, exportacion y alquiler de programas, sean propios o ajenos y de cualquier duración o carácter.- (E) Edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de boletines de información y divulgación, incluida la producción, verificación, compra, venta, importación, exportación de fichas, tarjetas, cédulas y demás conjuntos de datos artísticos y/o literarios.- (F) Asesoramiento integral y prestación de servicios generales de administración y consultoría a empresas.

e) Plazo de Duración: 99 de años

f) Capital Social: es de $ 100.000 (Pesos cien mil) representado por diez mil (10.000) cuotas de valor nominal $ 10 (diez pesos) cada una. El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: (i) María Andrea Méndez Brandam suscribe cinco mil cuotas (5.000) por la suma de $ 50.000; y (ii) y el Sr. Fernando Jorge López Peña suscribe cinco mil (5.000) cuotas por la suma de $ 50.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo obligándose los socios a integrar el saldo restante en efectivo dentro de los dos años a partir de la fecha de la inscripción de la presente. El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme al art 188 y concordantes de la ley 19.550, el mismo puede ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración debiendo mantenerse la proporción original en la participación del capital, salvo pacto previo e expreso de los socios de modificar sus proporciones originales.

g) Organización de la Representación Legal. Se designa para integrar la Gerencia a María Andrea Méndez Brandam quien, de conformidad con lo establecido por el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, fija domicilio especial en la calle O'Higgins 2341, oficina 1 "A", CP 1428, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, y por tiempo indeterminado.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche.-

ACTAS

L.U. 15 RADIODIFUSORA VIEDMA S.R.L.
(Ratificación gerente, designación, cesión gratuita de cuotas sociales
y modificaciones de los Artículos 1, 4, 5, 6 y 7)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos de los arts. 10 y 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de las Actas N° 14 de fecha 03 de noviembre de 1993, N° 45 de fecha 24 de julio de 2016, N° 47 de fecha 19 de diciembre de 2016, protocolizada en Escritura N° 12 de fecha 1 de febrero de 2017, N° 50 de fecha 31 de mayo de 2.021-ampliatoria de las Actas N° 14 de fecha 03 de noviembre de 1993 y N° 45 de fecha 24 de Julio del 2016- y N° 51 –ampliatoria del Acta N° 47 de fecha 19 de diciembre de 2016, de fecha 31 de mayo de 2021.-

Que por Actas N° 14 de fecha 03 de noviembre de 1993 y N° 45 de fecha 24 de julio de 2016, los socios aprueban por unanimidad designar como gerente al Sr. Tomás Armando REBORA, D.N.I. 6.030.541.-

Que por Acta N° 50 de fecha 31 de mayo de 2.021 -ampliatoria de las Actas N° 14 de fecha 03 de noviembre de 1993 y N° 45 de fecha 24 de Julio del 2016, las socias aprueban por unanimidad las modificaciones de los Artículos 7 y 6, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente titular y un socio gerente suplente, ambos por plazo indeterminado, cuya firma obliga a la sociedad. Al efecto el socio gerente titular deberá constituir una garantía de acuerdo a las exigencias de la Legislación vigente, mediante la contratación de un seguro de caución a cargo del gerente por el plazo de duración de su eventual responsabilidad y a favor de la sociedad conforme resolución 1010/19/IGPJ. En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes general y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la Nación, hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Río Negro y cualquier otro banco nacional, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentemente no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial

y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley N° 5965/63, que en su parte se tienen por reproducidas" y "Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente titular, pudiendo ejercerla un socio gerente suplente; ambos designados en asamblea por mayoría de capital. Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a la sociedad, emplear dicha firma en garantías o finanzas de terceros". Que atento el fallecimiento del Sr. Tomas Armando Rébora DNI: 6.030.541 las actuales socias ratifican por unanimidad la designación del mismo realizada mediante Acta N° 14 de fecha 03 de noviembre de 1993 y Acta N° 45 de fecha 24 de Julio del 2016.-

Que por Acta N° 47 de fecha 19 de diciembre de 2016, protocolizada en Escritura N° 12 de fecha 1 de febrero de 2017, se aprueba por unanimidad el retiro del Sr. Tomás Armando REBORA, D.N.I. 6.030.541 de la gerencia de la sociedad, designándose a la Sra. Ana Aspilche, D.N.I. 4.623.013 como gerente titular y a la Sra. Karina Andrea Rebora, D.N.I. 21.878.051, como gerente suplente y la cesión gratuita de la totalidad de las cuotas del Sr. Tomás Armando Rebora, D.N.I. 6.030.541, las que representan el 75% del capital social (tres mil cuotas sociales) a la Sra. Karina Andrea Rebora, D.N.I. 21.878.051.-

Que por Acta N° 51, ampliatoria del Acta 47 de fecha 19 de diciembre de 2016, de fecha 31 de mayo de 2021 las socias han advertido que el valor nominal de las cuotas sociales no se ajusta a lo prescripto en el Artículo 148 de la Ley General de Sociedades, luego de convertidas a pesos argentinos las mismas proponen la modificación del mismo a Pesos Setenta ($70) el valor nominal de cada cuota. La cual se aprueba por unanimidad, como así también, aprueban -en forma unánime- las modificaciones de los artículos del capital social y la sede social mencionados en el contrato social, los que quedan redactados de las siguientes manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil ($ 280.000,00) representado por cuatro mil cuotas sociales de valor nominal 70$ cada una y de un voto cada una. Los socios suscriben la totalidad del capital social el que oportunamente ha sido integrado en dinero efectivo." "Quinto: El capital social se suscribe e integra en la siguientes proporciones: la Sra. Karina Andrea Rebora, 3400 cuotas sociales de valor nominal 70$ cada una, integrando la suma de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil ($ 238.000), las que representan el 85% de la participación societaria y la Sra. Ana Aspilche, 600 cuotas sociales de valor nominal 70$ cada, integrando la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil ($ 42.000), las que representan el 15% de las cuotas sociales. Cada una de las socias integran el capital social en un cien porcientos (100%)", "Primero: La sociedad se denominará L.U. 15 Radiodifusora Viedma, Sociedad de Responzabilidad Limitada, con domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Por decisión de los socios se podrán establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero". Asimismo, las socias establecen como cláusula transitoria del contrato que la sede social se fija en calle Álvaro Barros Nro. 1148, Planta Baja de la ciudad de Viedma, Provincia de Río. Ratificando por unanimidad las designaciones de la gerencia de la Sra. Ana Aspilche DNI 4.623.013 como gerente titular y Karina Andrea Rébora DNI 21.878.051 como gerente suplente efectuadas mediante acta N° 47 de fecha 19 de diciembre de 2016.-

Viedma 7 de julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

SERPAT S.R.L.
(Cesión de cuotas sociales, modificación cláusula 3º y 4º del estatuto social, nuevo texto ordenado)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletin Oficial, por un (1) día, las Actas Nro. 8 y rectificativa Nro. 9 de SERPAT S.R.L. de fecha 30 de octubre de 2019 y 27 de octubre de 2020 respectivamente. Los socios aprueban en forma unánime la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de Marianela Lemos (DNI 31.339.446) por la suma de pesos diez mil ($10.000) al Sr. Eduardo Hugo Lemos (LE 7.738.887). Asimismo se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Social que quedan redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Diecinueve Mil (S19,000) dividido en cuotas ciento noventa de Pesos Cien ($100) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; Martin Eduardo Lemos, ciento ochenta (180) cuotas con un capital suscripto total de Pesos Dieciocho Mil (S18.000) y Eduardo Hugo Lemos, diez (10) cuotas con un capital suscripto total de Pesos Un mil (S1.000)" y "Cuarta- La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuaran indistintamente. En el desempeño de este cargo, representarán a la Sociedad con la amplitud de facultades emanadas de la Ley General de Sociedades. Podrán en consecuencia, adquirir y vender bienes, gravarlos, dar y aceptar préstamos, presentarse en licitaciones, concursos de precios y cualquier tipo de contrataciones con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y/o Municipales, como así también con empresas privadas, operar con Bancos oficiales y/o privados y administrar libremente todos los negocios sociales. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier indole, b) Otorgar poder a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos

los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, c) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; Efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa. La firma social no podrá ser empleada en avales de cualquier tipo a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad expresa de todos los socios. Durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía será equivalente al 10% del capital social y consistirá en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad y/o mediante la suscripción de un pagaré. El costo deberá ser soportado por el gerente". Asimismo se aprueba el nuevo texto ordenado.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

EMPRESA CONSTRUCTORA
ROQUE MOCCIOLA S.A.
Designación de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público , sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada "Empresa Constructora Roque Mocciola S.A." según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 30, de fecha 09 de octubre de 2020 . Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Domingo Mocciola, D.N.I. 16.234.590; Vicepresidente: Alfredo Alejandro Figini, D.N.I. 08.614.379; Directores Titulares: Miguel Ángel Elias, D.N.I.12.059.401 y Dante Miguel Mocciola, D.N.I.31.532.548; Directores suplentes: Bruno Eduardo Taina, D.N.I. 13.175.741, y Nora Elena Borelina D.N.I. 12.262.493.-

General Roca, 26 de Julio de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

RIVOLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modificación Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta Nº 32 de reunión de socios por la Modificación de Estatuto Social de RIVOLY SRL, sociedad inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de General Roca, inscripta bajo Resolución LEGAJO Nº 1121 Bajo Tomo Nº 1 de Folio de 1 a 10, del 27-12-1997. Expte 238-RPC, para realizar la modificación del domicilio del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: LA sociedad se denominara RIVOLY S.R.L., y tendrá su domicilio legal y administrativo en Yapeyu Norte 353 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 06 de Julio de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

FIDUCIARIA
PROYECTOS PATAGONICOS S.R.L

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ordena, en los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550; publicar por un (1) día que: por acta de reunión de socios de fecha 13/05/2021 a las 10.00 horas, los socios de Fiduciaria Proyectos Patagónicos S.R.L. resolvieron reconducir la sociedad por cincuenta años, modificando el estatuto: "Clausula Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años desde la inscripción registral de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo unánime de todos los socios en Reunión

de socios convocada a tal efecto con suficiente anticipación al vencimiento de dicho plazo. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público". San Carlos de Bariloche, __ de Junio de 2021.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspecto Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

SANDOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el texto ordenado de la Sociedad denominada "SANDOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) a) Capital Social: es de $ 5.000.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Ariel Alberto Erni, cinco millones (5.000.000) acciones por la suma de Pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital. "..."

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspecto Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

FIELO SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 490 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial , por un (1) día , de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 11, de fecha 5 de abril de 2021, de la Sociedad denominada FIELO SRL inscrita en el mencionado registro al TOMO XIX, Folios 7744/7750 N° 1396 de fecha 07 de septiembre de 2012.

En la misma se decide por unanimidad aceptar la cesión de cuotas sociales, practicada por la Señora Agustina Juanateguy quien cede dieciséis (16) Cuotas a la señorita Maricel Emilce Quezada por la suma de pesos dieciséis mil ($ 16000) , y cede veinticuatro (24) cuotas al Señor Gustavo Daniel Juanateguy por la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24000), el Señor Juanateguy Daniel Eduardo cede (40) cuarenta Cuotas al señor Juanateguy Gustavo por la suma de $ 40000.En esta reunión de socios se decide por unanimidad la modificación del contrato social en su Clausula Cuarta, la que tendrá el siguiente texto: "El Capital Social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) dividido en ochenta (80) cuotas de mil ($1.000) pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: la señorita Maricel Emilce Quezada, dieciséis cuotas (16), por la suma de pesos dieciséis mil ($16000); señor Gustavo Daniel Juanateguy, sesenta y cuatro cuotas (64), por la suma de pesos sesenta y cuatro mil ($64.000); ambos integran en esta oportunidad el total del capital suscripto."

Y luego el decide Señor Juanateguy Daniel renunciar a su cargo de gerente, dándole lugar a Juanateguy Gustavo a tomar la gerencia, quien en el mismo acto acepta, y propone la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social:

Quinta: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de cinco (5) ejercicios pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría; revestirá/n el cargo de Gerente/s. No podrá/n participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. Tienen/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales como ser las previstas por Código Civil y Comercial, con excepción de la compra y venta de inmuebles para lo cual será necesaria la aprobación de Reunión de Socios. Pueden, en consecuencia, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, realizar todas las operaciones bancarias de acuerdo a las leyes y reglamentos de tales instituciones, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales, transigir, renunciar al derecho de apelar, y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados para que la administración sean necesarios e indispensables y en general celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Al/los gerentes/s le/s está prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objetivo social o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, salvo expresa autorización de la mayoría del capital social. El/los gerentes/s serán removidos por la mayoría del capital social sin la necesidad de justa causa. b) Designar como gerente al señor Gustavo Daniel Juanateguy, de Nacionalidad Argentino

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 05 de abril de 2021.- Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

LA 251 S.R.L.
Designación de Gerente no socio

El Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Félix San Martin, titular del Registro Público, sito en, calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios N° 36 celebrada el 21 de julio de 2018, en la cual los socios de la sociedad denominada "LA 251 S.R.L..", resolvieron por unanimidad designar en carácter de Gerente no socio, por el término de tres ejercicios, finalizando el 30 de junio de 2020, a la señora Sonia Beatriz Caleffi con D.N.I. N° 14899864 y domicilio legal en San Martin N° 1356 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. Conforme la cláusula quinta del estatuto, La dirección, administración y representación social está a cargo de una Gerencia plural conformada de la siguiente manera: todos los socios de esta sociedad, quienes adquieren el carácter de Gerente por tiempo indeterminado y mientras revistan el carácter de socios; quienes no podrán ser removidos ni renunciar a sus respectivos cargos, y un Gerente no socio que será designado en reunión de socios celebrada a tal efecto, en la que se determinará el plazo de duración del mandato, pudiendo ser reelegído en forma indefinida- Todos los Gerentes representan a la sociedad en forma individual, pudiendo realizar cada uno de ellos indistintamente cualquier acto de administración, dirección y representación Viedma, 29 de julio de 2021.-

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas.

---•---

LOS IMPORTADOS SRL
(Modificación de Artículo 4° Estatuto Social - Cesión de Cuotas Sociales
Designación de Gerentes)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos de los art. 60 y 10 y modificatorios de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Reunión de Socios N° 3 (tres) de fecha 26 de agosto de 2016 y Acta Rectificatoria N° 9 (nueve) de fecha 07 de Junio de 2021 de la sociedad denominada Los Importados SRL por la que los integrantes de la Sociedad resuelven efectuar cesión de cuotas y designar, por unanimidad, al Sr. Gualtieri, Gustavo Marcelo, DNI 27.152.654 y al Sr. Iparraguirre, José Edgardo, DNI 26.524.333 como gerentes por plazo indeterminado.

Por el contrato de cesión de cuotas sociales aprobada por Acta de Reunión de Socios nro. 3 (tres) de fecha 26 de agosto de 2016 – Acta Rectificatoria N° 9 (nueve) de fecha 07 de junio de 2021, el Sr. Delprato, Horacio Luis y la Sra. Iparraguirre, María Alejandra, venden, ceden y transfieren la cantidad de 350 Cuotas Partes y Derechos que tienen sobre Los Importados SRL, al Sr. Iparraguirre, José Edgardo, DNI 26.524.333 de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de actividad empresario, estado civil casado con la Sra. Cáceres Viviana Elisabet, DNI N° 24.956.164, con domicilio en calle Juan Arenales N° 931 de la ciudad de San Antonio Oeste la cantidad de 175 Cuotas Partes y Derechos de Pesos 100 valor nominal cada una, que representan la suma de $ 17.500 (Pesos Diecisiete mil Quinientos) y al Sr. Gualtieri, Gustavo Marcelo, DNI 27.152.654, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de actividad empresario, estado civil casado con la Sra. Ruiz Delfina Teresa, DNI N° 29.730.521, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 750, de la ciudad de San Antonio Oeste, la cantidad de 175 Cuotas Partes y Derechos de Pesos 100 valor nominal cada una, que representan la suma de $ 17.500 (Pesos Diecisiete mil Quinientos).

Por Acta Rectificatoria N° 9 (nueve) de fecha 07 de Junio de 2021, todos los socios deciden modificar el artículo cuarto (4°) del Estatuto Societario, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: *El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000) dividido en trescientos cincuenta (350) cuotas de pesos cien ($100) valor nominal de cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor Gualtieri Gustavo, ciento setenta y cinco (175) cuotas de pesos cien ($100) cada una, por la suma de pesos diecisiete mil quinientos ($17.500) y el señor Iparraguirre José, ciento setenta y cinco (175) cuotas de pesos cien ($100) cada una, por la suma de pesos diecisiete mil quinientos".*

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 22 de julio de 2021

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

SOLIDO S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 14 de mayo de 2021, de la Sociedad denominada "SOLIDO SRL." en donde:

El Señor Ramiro Ángel Jonathan Martínez, DNI 29.834.159, y el Señor Ulises Javier Pilucki, DNI 32.744.239 ceden y transfiere la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas sociales de la empresa SOLIDO SRL, al Sr. Tomas Agustín Dracklers Pilucki DNI 43.948.215, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Estudiante, con domicilio en Ruta 237 Nro. 1636 de S. C. de Bariloche, la cantidad de 95 (noventa y cinco) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, que representan la suma de Pesos Noventa y cinco mil ($ 95.000). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en 100 cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. Tomas Agustín Dracklers Pilucki suscribe (95) cuotas equivalentes a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil ($ 95.000), y el Sr. Ulises Javier Pilucki suscribe Cinco (5) cuotas equivalentes a Pesos Cinco mil ($ 5.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIONAL
"VIRGEN DE LOURDES"
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea Anual Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 27 de agosto de 2021 a las 10 hs., en primera convocatoria, de manera presencial en la sede del Colegio Virgen de Lourdes, sito en calle Cipolletti 856 de la ciudad de General Fernández Oro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de las razones por las cuales la convocatoria se efectúa fuera del plazo estatutario.

2) Autorizar al Presidente de la Asociación para confeccionar y firmar el acta de dicha reunión;

3) Consideración y Aprobación del Balance General del Ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

4) Elección de los miembros que habrán de integrar la Comisión Directiva durante el periodo 2021/23.

Fernando Daniel di Tommaso, Presidente - Norma Martínez, Secretaria.-

---•---

COLEGIO MEDICO DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que ésta Asociación realizará el día 18 de Agosto de 2021, a las 20:30 horas, en el establecimiento ubicado en calle España y Santa Fé Catriel, Río Negro a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2020

Cristian Rivas, Presidente - Eduardo Puente, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL BAGLIANI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 2.021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "http://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término respecto de los ejercicios 2019 y 2020.

4) Lectura y consideración de las Memorias, Balances, Anexos e informes de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: alejandraibarcache@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

(Fdo) Alejandra Ibarcache – Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
BOULEVARD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil Club Social Y Deportivo Boulevard a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el dia 27 de agosto de 2021, a las 17,00 horas en el predio el Club ubicado en Ruta Provincial 51 Km 2,5 y Edmundo Rivero de Viedma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de 2 asambleistas para la firma en el Acta juntamente con el Presidente y Secretaria.

2°) consideración y aprobación de memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio año 2019 Y 2020.

3°) Modificación de los artículos 1°,2°,3°,4° Y 16° del estatuto.

4°) Tratamiento valor cuota social.

5°) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Dario Daniel Rost, Presidente - Mónica Susana Calvo, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
"RED SIN FRONTERAS PATAGONIA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la Asociación Civil denominada: "Red sin fronteras Patagonia, Asociación Civil" Allen- Río Negro, Pers Jur nº 2279-Resol nº 432/07 Cuit nº 30-71029272-4 a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 19 de agosto del 2021 a las 20hs que se desarrollara en formato virtual atento la situación de pandemia existente.

ORDEN DEL DÍA

1- La asamblea se realizara bajo las disposiciones de la resolución 115/20. Se utilizara la Plataforma Zoom.

2- La presidenta refrendara a todos los participantes.-

3- Explicación de las razones por las cuales se efectúa la convocatoria fuera de termino.-

4- Lectura y consideración de los balances generales, cuenta de gastos y recursos, memorias e informes de la Comisión revisora de Cuentas, desde el 31/12/14 al 31/12/2020.-

5- Balance con los bienes de Patrimonio.-

6- Disolución de la Asociación Civil. –

María Eugenia Abuin, Presidenta - Ana R. Arriagada, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DEL CLÚSTER
DE FRUTOS SECOS DE LA NORPATAGONIA
Asamblea General
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Cluster de Frutos Secos de la Norpatagonia convoca a los asociados a participar de la Asamblea General fuera de término, a celebrarse el día 20 de agosto de 2.021, a las 19 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3. Discusión, Aprobación y/o Modificación de balance general, memorias, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

4. Nombrar los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que reemplazarán a los miembros cesantes.

Silvana Moschini, Presidente.-

---•---

CONSORCIO GENERAL ROCA
DE RIEGO Y DRENAJE
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la sede social sito el Ayala 1.785 de General Roca, Río Negro, el día 20 de agosto de 2021 a las 17 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos consorcistas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, todo referido al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2020.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, todo referido al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2021.

5) Consideración y Aprobación del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el periodo 2021/2022.

6) Elección de los miembros de Comisión Directiva con mandato por dos años y miembros de Comisión Revisora de Cuentas con mandato de un año.

7) Situación hídrica.

Jose Alberto García, Presidente Interino.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE SAN ANTONIO OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas se reúne la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de San Antonio Oeste, convocada por el Señor Presidente de la institución Agustín Orlando Bonillo, quién informa que se ha convocado a esta reunión con el propósito de convocar a la Asamblea General Ordinaria (F.T.) presencial, autorizada en forma excepcional por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, que se realizará el Domingo 22 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados de San Antonio Oeste ubicada en calle Pellegrini esquina Mitre, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1ro. Motivos de las razones de la convocatoria fuera de término.

2do. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario Acta de Asamblea.

3ro. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro de Recursos y Gastos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de Junio de 20219, el 30 de Junio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.

4to. Elección total de la Comisión Directiva y Órgano de fiscalización, por el término de dos años: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

Rogamos a nuestros asociados una puntual asistencia, concurrir con barbijo, respetar los protocolos establecidos para realizar la Asamblea y al ingreso se usará la aplicación "Cuidar" de la Municipalidad de San Antonio Oeste para detectar personas que deben estar en aislamiento.

Agustín Orlando Bonillo, Presidente.- Luis Alberto Cecchini, Secretario.-

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial n° 5500
Ley n° 5143 - Artículo 1°
donde dice: "... la vida y obra del ciudadano rionegrino Rodal Jorge Walsh".
debe decir: "... la vida y obra del ciudadano rionegrino Rodolfo Jorge Walsh".

Boletín Oficial n° 5943
Ley n° 5493 - Artículo 29
donde dice: "REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.".
debe decir: "B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.".

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 05.08.2021 10:23:19
Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6004.pdf*